

## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 26 de marzo de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su disposición adicional duodécima, el ingreso en la función pública docente y la promoción interna, indicando que el sistema de ingreso en la función pública docente será el concurso-oposición convocado por las respectivas Administraciones Públicas. Asimismo, en su disposición transitoria decimoséptima se establece que durante los años de implantación de la citada Ley, el acceso a la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que, en la fase de concurso se valorarán la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa, hasta los límites legales permitidos. La fase de oposición que tendrá una sola prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

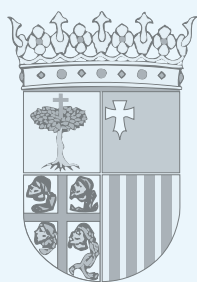
Por su parte, el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su Título VI el procedimiento de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley y establece que el órgano competente de las Administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederá a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción en todo caso a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

Asimismo, el Título IV del citado Reglamento regula el acceso de los funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior, así como el acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino y el Título V regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades y establece, en sus artículos 52 y 54, que las Administraciones Educativas determinarán mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que dentro del cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante los procedimientos establecidos en ese mismo título V.

Mediante Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. Su artículo 9 establece que «para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación». No obstante, por lo que se refiere al ingreso en los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Profesores de Música y Artes Escénicas, la acreditación del requisito relativo a la formación pedagógica y didáctica queda diferida hasta tanto dicha formación sea regulada por el Ministerio de Educación.

El Decreto 39/2010, de 23 de marzo de 2010, del Gobierno de Aragón, aprobó la Oferta de Empleo Público de personal para el año 2010, en consecuencia, es necesario proceder a la convocatoria de los procedimientos selectivos para las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público para personal docente.

Este Departamento, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y por el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso y accesos a plazas situadas



dentro de su ámbito de gestión, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera de los mencionados Cuerpos, con arreglo a las siguientes bases:

## TÍTULO I

### Procedimientos de ingreso y accesos

#### 1. Normas generales

##### 1.1.—Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 445 plazas situadas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de los siguientes Cuerpos:

- Profesores de Enseñanza Secundaria (Código 0590): 340
- Profesores Técnicos de Formación Profesional (Código 0591): 82
- Profesores de Música y Artes Escénicas (Código 0594): 23

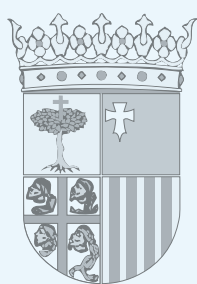
El desarrollo y gestión de las pruebas se llevará a cabo en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la distribución recogida en el anexo I, agrupadas por sistema de cobertura, especialidad y provincia de examen. Se reserva un porcentaje del 50% de las plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para el acceso de funcionarios docentes de los cuerpos docentes clasificados en el grupo A2 (antiguo grupo B) a que se refiere la vigente legislación de función pública.

##### 1.2.—Normativa aplicable.

A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y que se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 13/2009, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.
- El Decreto Legislativo 1/1991 de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.
- El Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El Decreto 39/2010 de 23 de marzo de 2010, del Gobierno de Aragón, aprobó la Oferta de Empleo Público de personal para el año 2010.

En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de



Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

**1.3.—Requisitos y forma de participación.**

Los participantes deberán reunir los requisitos establecidos en la base segunda y seguir los trámites establecidos en la base tercera para ser admitidos a los procedimientos convocados por esta Orden.

**1.4.—Sistema de selección.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición. Existirá además una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo. La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso, de acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, salvo para el acceso 3, que será de un 55% para la fase de oposición y un 45% para la fase de concurso, de conformidad con el artículo 36.4 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

**1.5.—Tribunales y duración de las pruebas.**

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas, así como la ubicación de los mismos.

La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos, convocados por la presente Orden, no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

**1.6.—Temarios.**

Según lo establecido en la Orden ECI/25/2008, de 14 de enero, por la que se regulan los temarios que han de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los temarios sobre los que versará la prueba de la fase de oposición son los temarios vigentes a que se refieren las órdenes que se indican a continuación, a excepción de lo dispuesto en cuanto a la parte «B» de los mismos, que queda sin vigencia para la aplicación en los procedimientos selectivos convocados por esta resolución.

Orden de 9 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de septiembre), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Orden de 1 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de febrero), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 2002), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

**2.—Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

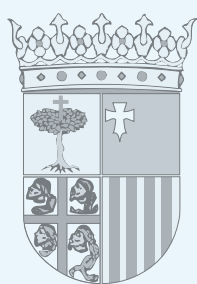
**2.1.—Requisitos generales:**

Quienes aspiren a participar en los procedimientos selectivos regulados en este título deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano en la forma que se establece en la base séptima.



b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades.

2.2.—Requisitos específicos para participar por el turno libre.

Podrán participar por este procedimiento los aspirantes que además de reunir los requisitos generales exigidos para ingreso al Cuerpo por el que optan, y que se detallan en el apartado 2.1 de esta base, reúnan los siguientes requisitos específicos:

2.2.1.—Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

a) Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos de expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, recogidos en anexo IV.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En virtud de lo establecido en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, acreditan dicha formación quienes se encuentren en posesión del título oficial de Máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Estarán exceptuados de la exigencia de este título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

— Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.

— Haber impartido docencia durante un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada, debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008.

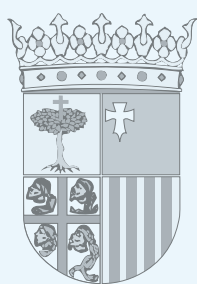
2.2.2.—Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos de expedición del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente a efectos de docencia de acuerdo con lo que se establece en el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, recogidos en anexo IV.

De conformidad con la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y, únicamente, en aquellos casos en que esta Administración no haya llevado a término las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad a que se refería la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, acrediten experiencia docente de, al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón y estén en posesión de las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente.

Asimismo, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida la exigencia de esta formación a los aspirantes a ingreso en las especialidades de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.2.3.—Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.



Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos de expedición del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia. Son equivalentes a estos efectos las titulaciones o documentos acreditativos que se detallan para cada especialidad en el anexo IV.

#### 2.2.4.—Títulos obtenidos en el extranjero.

En el caso de que las titulaciones a que se refieren los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto sean de aplicación.

2.3.—Requisitos específicos para participar por la reserva para aspirantes con discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento los aspirantes que, reuniendo las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso al cuerpo al que optan, tengan reconocida por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, de la Administración del Estado, una disminución física o sensorial de grado igual o superior al 33%.

Para estos aspirantes se reserva un cupo del 5% del total de las plazas convocadas, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, distribuidas conforme queda recogido en el anexo I.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en este apartado. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que, solicitadas en la forma prevista en la base 3.2, autoricen los tribunales.

2.4.—Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de grupo superior.

Podrán participar en este procedimiento selectivo los funcionarios docentes clasificados en el Grupo A2 (antiguo grupo B), a que se refiere la vigente legislación de la función pública, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de las titulaciones que, para el ingreso en los correspondientes cuerpos, se establecen en la base 2.2 de esta convocatoria.

b) Haber permanecido en sus Cuerpos de procedencia un mínimo de seis años como funcionario de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir por una única especialidad por este procedimiento.

2.5.—Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Podrán participar los funcionarios de los Cuerpos docentes de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, sin limitación de antigüedad.

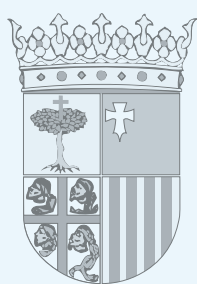
A estos efectos deberán estar en posesión de las titulaciones que para el ingreso en los distintos cuerpos se establecen en la base 2.2 de esta convocatoria.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

#### 2.6.—Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, añadida por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, de forma excepcional, en procesos de ingreso convocados en el curso 2009-2010, los aspirantes podrán reunir y acre-



ditar el requisito de estar en posesión de la formación pedagógica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el momento de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados que hayan superado las fases de oposición y concurso.

Los aspirantes que no acrediten estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el párrafo anterior o que de la documentación aportada se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de los cuerpos a que se refiere esta convocatoria, quedando anuladas todas las actuaciones. En este caso, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios.

### 3.—Solicitudes y plazo de presentación

#### 3.1. Solicitud de admisión.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán cumplimentar el modelo de solicitud de admisión, a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org>, en la pestaña «Gestión de Personal», apartado «Oposiciones».

El acceso a la solicitud, para aquellos participantes que ya tienen «clave personal», facilitada por la Dirección General de Gestión de Personal en procedimientos convocados anteriormente, se realizará a través de la citada clave y ya tendrán incorporados aquellos méritos que constan en el registro de méritos de esta Administración. Dichos méritos figurarán como «validados» y no será necesario justificarlos con documentación.

Aquellos aspirantes de los cuales esta Administración no dispone de datos, podrán acceder a la solicitud a través de su Documento Nacional de Identidad, de forma que el sistema les generará una «clave personal» al finalizar la cumplimentación y grabación de la solicitud. Dicha clave deberá ser recordada para futuros procedimientos que convoque la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de esta Comunidad Autónoma.

Respecto a aquellos méritos que el aspirante posea y no estén incorporados a la aplicación web, el interesado deberá grabarlos a través de la citada aplicación, de tal forma que cuando se imprima la solicitud, dichos méritos figurarán impresos en la relación de méritos alegados.

La solicitud una vez cumplimentada e impresa, se presentará en cualquier registro de entrada de los señalados en la base 3.5 de esta convocatoria. La impresión consta de tres ejemplares del modelo de solicitud para «Administración», «Interesado» y «Entidad colaboradora», respectivamente, además de un ejemplar de las hojas de alegaciones de méritos. El interesado deberá presentar, el ejemplar correspondiente, ante la entidad bancaria colaboradora para realizar el pago de la tasa, de conformidad con la base 3.3 de esta convocatoria. Respecto del ejemplar para el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, el mismo se presentará con las hojas de alegación de méritos y la documentación justificativa que proceda.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso, habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que se opten.

Cuando algún aspirante presente más de una solicitud por especialidad convocada, se tramitará, exclusivamente, la presentada en último lugar siendo anuladas las restantes.

Tanto la solicitud como las hojas de alegación de méritos, que presente el interesado en el registro de entrada correspondiente, deberán tener la misma codificación en la cabecera de todas las páginas.

#### 3.2.—Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

La propia aplicación web contiene, antes de entrar a la misma, un enlace de «ayuda» donde se explica el funcionamiento de la web y la forma de cumplimentar la solicitud y la grabación de méritos. En todo caso, en la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe, que figuran en esta convocatoria. La no consignación determinará la exclusión del aspirante. Para su cumplimentación se tendrá en cuenta los siguientes datos:

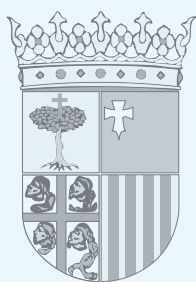
Cuerpo y Código: los aspirantes deberán consignar:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (código 0590)

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (código 0591)

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (código 0594)

Especialidad: todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código de la especialidad por la que participen, según se recoge en el anexo I de la convocatoria.



Forma de acceso: todos los aspirantes deberán consignar el número de código que corresponda a la forma de acceso por la que concurran, de los detallados a continuación:

| Forma de Acceso                                                   | Código |
|-------------------------------------------------------------------|--------|
| Libre                                                             | 1      |
| Reserva de discapacidad                                           | 2      |
| Acceso a Cuerpo de Grupo Superior                                 | 3      |
| Acceso a Cuerpo del mismo Grupo y Nivel de complemento de destino | 4      |
| Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades             | 5      |

Discapacidad: Aquellos aspirantes con discapacidad acreditada que deseen acogerse a lo previsto en el apartado 2.3. de la presente convocatoria, deberán indicar, en el recuadro correspondiente, el porcentaje de discapacidad acreditada que padecen y consignarlo expresamente en la instancia de participación.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Turnos de acceso: Los aspirantes que concurran por los procedimientos de acceso a que se refieren los apartados 2.4. y 2.5 (accesos 3 y 4), de la presente convocatoria, deberán indicar en la casilla 4.4. de la instancia, el Cuerpo del que es funcionario de carrera y la especialidad de la que es titular.

Aspirantes que no posean la nacionalidad española: deberán consignar necesariamente su nacionalidad en la instancia, así como, si de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.1 de la presente Orden, se hallan «exentos» o «no exentos» de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere el apartado precitado.

Aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad: Aquellos aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, deberán consignarlo expresamente en la solicitud, así como la provincia de referencia. Dicha provincia puede ser la misma por la que se presenten al concurso-oposición o cualquier otra de las comprendidas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, estos participantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 13 de esta convocatoria.

El acceso a las listas se regulará por la normativa específica vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo señalado en la base 13 de esta convocatoria.

### 3.3.—Derechos de examen.

De conformidad la Ley 13/2009, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, los aspirantes a ingreso o acceso a los Cuerpos que se relacionan a continuación deberán abonar el importe correspondiente a los derechos de examen que se indican a continuación:

Derechos a liquidar:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 22,53 €

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 18,77 €

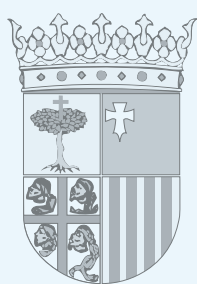
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: 22,53 €

El ingreso se realizará en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. Actualmente, las entidades colaboradoras son Ibercaja, CAI, Banesto, BBVA, BSCH, Multicaja, Cajalón, Caja Rural de Teruel y la Caixa.

La acreditación del ingreso de la tasa por derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En todo caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará éste junto con el ejemplar a entregar para la Administración.

En caso de solicitudes presentadas en el extranjero, el ingreso será efectuado utilizando el mismo procedimiento que se recoge en los párrafos anteriores. El interesado adjuntará, a la solicitud, comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.5 de esta base.



En el supuesto de coincidir el inicio de las pruebas de los distintos Cuerpos y/o especialidades, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen.

#### 3.4.—Documentación.

Los aspirantes deberán presentar junto a la instancia la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o carta de identidad equivalente. Este documento se entregará en papel DIN-A4.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar fotocopia del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o el resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros que, de conformidad con lo dispuesto en base 7 de la presente Orden, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar la documentación acreditativa de la exención. En caso de no aportarla, deberán realizar la prueba a que se refiere la base 7 de esta convocatoria.

b) Fotocopia del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o, en su caso, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente a efectos de docencia, o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. Si el título ya consta validado en el registro de méritos no es necesario presentarlo.

c) Fotocopia del título del máster que acredite la formación pedagógica y didáctica, a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en caso de ser necesario o documento que acredite la exención. En caso de no poder aportar el título de master y estar matriculado en el mismo, deberá presentar justificante de dicha matrícula con la instancia y presentar el título de máster antes del 23 de julio de 2010, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero.

d) En caso de ser aspirante a interinidad, fotocopia de la titulación o experiencia que les habilite para interinidades de conformidad con lo establecido en la base decimotercera y Anexo V de esta convocatoria, salvo que la titulación que le habilite esté entre los méritos que previamente hayan sido incorporados de oficio por esta Administración.

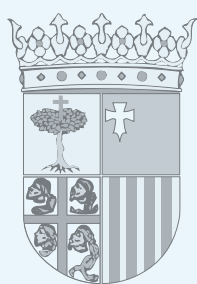
e) Documentación justificativa de méritos para la fase de concurso: Aquellos aspirantes que posean méritos que ya consten en esta Administración y se hayan incorporado a la solicitud del interesado en la aplicación web, figuraran como «validados», como se ha señalado en la base 3.1. y no será necesario justificarlos.

Respecto de aquellos méritos que no estén en la aplicación web, deberán ser grabados a través de la citada aplicación, de tal forma que cuando se imprima la solicitud figuren relacionados en la hoja de méritos alegados. Estos méritos deberán ser debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el anexo II de esta convocatoria.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, sin perjuicio de que deberán presentarlo en el plazo de presentación de solicitudes, dispondrán de un plazo adicional de veinte días naturales, a partir del día que expire el plazo de presentación de instancias, para aportar certificación, expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título, que indique la nota media de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenidas de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

#### 3.5.—Lugar de presentación.

La solicitud se presentará en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso, en las Oficinas de Información y Documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón: en el Edificio Pignatelli,



sito en el Paseo María Agustín, 36, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, o en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca, Barbastro y Tarazona o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la provincia consignada en la solicitud.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.6 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3 de esta convocatoria.

#### 3.6.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

#### 4. Admisión de aspirantes

##### 4.1.—Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Personal dictará resolución en el plazo de un mes declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Aragón, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las citadas listas. En ellas deberán constar, los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad, si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo y especialidad por la que participa y, en su caso, aspirante a interinidad y provincia de referencia, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Además, se indicarán aquellos aspirantes que cumplen con los requisitos para la emisión del informe a que se refiere la base 8.3.2.

Igualmente, se hará reseña de aquellos aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en la base 7 de esta convocatoria.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar alegaciones en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Personal y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.5 de esta convocatoria.

##### 4.2.—Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez examinadas las alegaciones a la resolución provisional, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, por resolución que se publicará en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución podrán interponer, los interesados, recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la L.R.J.A.P y P.A.C.

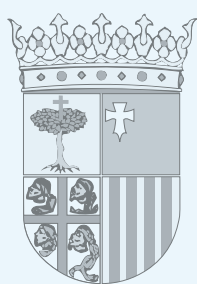
El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente convocatoria. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base novena de esta convocatoria deba presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que los interesados no poseen alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

#### 5.—Órganos de selección

##### 5.1.—Normas generales.

La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria, será realizada por las Comisiones de Selección y los Tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en la base 7.3 de la presente convocatoria respecto a los Tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

Los miembros de los Órganos de Selección tendrán la categoría primera en todos los casos, salvo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que



tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

Previo convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de Selección, con asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Gestión de Personal, una vez constituidos los órganos de Selección, para actuar válidamente se requerirán la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos de sus miembros.

El procedimiento de actuación de los Órganos de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Capítulo V del Título III del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los Órganos de Selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad, que lo soliciten en la forma prevista en el apartado 3.2 de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Las Comisiones de Selección o los Tribunales, cuando por ser Tribunales únicos actúen como Comisión de Selección, no podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas que les ha correspondido, salvo lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, añadida por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero y sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de Selección, podrán proponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación corresponderá a la Dirección General de Gestión de Personal.

#### 5.2.—Composición de los tribunales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 276/2007, los miembros de los tribunales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración educativa, y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al cuerpo al que optan los aspirantes. En aplicación de la excepción prevista en el artículo 19.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los tribunales podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al cuerpo al que corresponda el proceso selectivo.

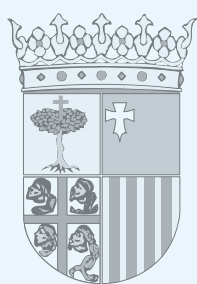
En la designación de los Tribunales que hayan de juzgar cada una de las especialidades se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo y se tenderá a la paridad entre profesoras y profesores, en función del número de cada uno de ellos en el respectivo cuerpo y especialidad, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Se nombrarán Tribunales distintos para los procedimientos de ingreso libre y demás accesos, cuya composición será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos. Cuando el reducido número de aspirantes presentados a una misma especialidad no permita el nombramiento de Tribunales distintos, se podrá nombrar un único Tribunal que actuará de forma separada en relación con las plazas correspondientes a cada uno de los procedimientos de ingreso y acceso.

Los tribunales estarán constituidos por:

— Un Presidente designado directamente por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

— Cuatro Vocales de la especialidad convocada que serán designados por sorteo conforme al procedimiento establecido en esta base y que deberán estar prestando servicios durante el curso 2009/2010 en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo nombrarse tantos Tribunales como se juzgue necesario. Excepcionalmente, en caso de no resultar posible completar el número de vocales exigido para cada Tribunal, el Departamento de Educación, Cul-



tura y Deporte podrá designar directamente estos vocales entre funcionarios de carrera del mismo Cuerpo o de otros Cuerpos docentes, aún cuando no presten servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas, si las características de la especialidad así lo aconsejan.

Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente. Los miembros suplentes se incorporarán a las sesiones de selección, únicamente, cuando el titular cause baja definitiva por motivo justificado. Actuará como Secretario, el Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

El sorteo a que se hace referencia anteriormente, tendrá lugar en el salón de actos del Departamento de Educación Cultura y Deporte en la avenida Alcalde Gómez Laguna, nº 25, el día 30 de abril de 2010, numerándose a todos los profesores que se encuentren en posesión de la correspondiente habilitación para impartir cada una de las especialidades que se convocan, y extrayéndose al azar un número por cada especialidad, a partir del cual, se pondrán tantos funcionarios como sean necesarios para cada una de ellas.

La Dirección General de Gestión de Personal podrá apreciar motivos justificados para no resultar designado miembro del Tribunal.

Corresponde a los Tribunales la valoración de las pruebas de la fase de oposición a que se refiere el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

#### 5.3.—Comisiones de Selección.

Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco, en el caso de que el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, se completarán por Vocales de dichos Tribunales. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número uno y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección. Corresponderá a las Comisiones de Selección:

a) La Coordinación de los Tribunales.

b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y homogeneización de dicha actuación.

c) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

d) La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a aquéllos, así como su elevación a la Dirección General de Gestión de Personal.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

#### 5.4.—Abstención y Recusación.

Los miembros de los Órganos de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Gestión de Personal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

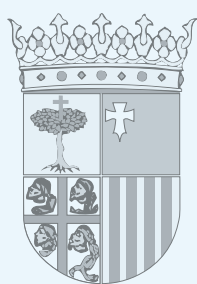
El plazo para manifestar la abstención será de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del nombramiento de los Órganos de Selección, enviando escrito y documento justificativo de la abstención al Servicio Provincial de Departamento de Educación, Cultura y Deporte, donde vaya a celebrarse el procedimiento selectivo.

En todo caso, los Presidentes solicitarán a los miembros de los Órganos de Selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo primero de este apartado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el Artículo 29 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicará, en el Boletín Oficial de Aragón, la Orden por la que se nombra a los nuevos miembros de los Órganos de Selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

#### 5.5.—Sustitución de los miembros de los Órganos de Selección.



La suplencia de los Presidentes, y de los Vocales una vez constituidos los Tribunales, se autorizará por la Dirección General de Gestión de Personal; la de los Vocales en el acto de constitución, por el Presidente del mismo, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figure en la resolución que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los Tribunales, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Dirección General de Gestión de Personal adoptará las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

#### 5.6.—Colaboración de otros órganos.

Los Órganos de selección estarán atendidos por al menos un Coordinador en cada provincia en la que se desarrollen los procedimientos selectivos.

Las funciones del mismo se determinarán por la Dirección General de Gestión de Personal. A tal efecto la Dirección General de Gestión de Personal designará, a propuesta de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a los funcionarios que deban desempeñar dicho cargo.

El Coordinador devengará el derecho a percibir asistencias por la realización de sus funciones, que quedarán determinadas en un número igual al promedio de las realizadas por la totalidad de los Tribunales que actúen en todo el territorio de Aragón.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso, según los baremos recogidos como anexo II a la presente convocatoria, será realizada por los órganos de la Administración a que se alude en la base 6 de esta convocatoria.

#### 6.—Fase de concurso

##### 6.1.—Méritos a valorar.

La fase de concurso consistirá en la asignación de puntuación por los méritos que se indican en el anexo II de la presente convocatoria.

Únicamente, serán valorados aquellos méritos que sean alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y sean justificados a través de la documentación que se determina en el citado anexo II, los cuales habrán de estar perfeccionados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, no será necesario justificar los méritos que ya consten en poder de esta Administración y que el aspirante ya visualice incorporados a su solicitud en la web como «validados».

##### 6.2.—Órganos encargados de valorar.

Los méritos serán valorados por una Comisión nombrada por el Director del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la localidad donde se celebren las pruebas, quien realizará esta valoración por delegación de los Órganos de Selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

##### 6.3.—Desarrollo de la fase de concurso.

Realizada la valoración de los méritos, la Dirección General de Gestión de Personal dictará resolución con las puntuaciones obtenidas en esta fase de concurso. Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y llevará implícita el requerimiento de subsanación de los méritos alegados y no justificados conforme al baremo correspondiente.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de siete días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar las alegaciones o documentación que estimen oportuna ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que haya efectuado la baremación.

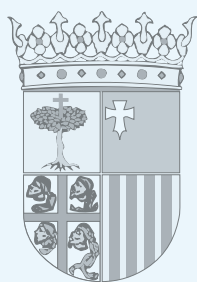
El estudio de las alegaciones, el análisis de la documentación aportada y la modificación, en su caso, de la puntuación asignada, corresponderá a los órganos encargados de valorar. Finalizado su estudio, las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se harán públicas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, mediante resolución de la Dirección General de Gestión de Personal, declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte conforme a lo establecido en el artículo 107 y 114 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

La calificación de la fase de concurso únicamente se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición para el cálculo de la puntuación definitiva del proceso selectivo.

##### 6.4.—Recuperación de documentación.

La recuperación de la documentación original presentada se realizará por los aspirantes en el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la provincia donde realizaron los exámenes de ingreso al Cuerpo durante el próximo mes de octubre, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando



no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

#### **7.—Prueba de acreditación del conocimiento del castellano**

##### **7.1.—Normas generales.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas a que se refiere la base 8.3 de la presente convocatoria, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica o quienes hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores en esta Administración Educativa. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes que hayan realizado, en el Estado español, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Gestión de Personal dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, anunciando el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores, que darán comienzo a partir del 1 de junio de 2010.

##### **7.2.—Contenido de la prueba.**

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por los tribunales en la convocatoria a los aspirantes, tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».

##### **7.3. Tribunales de valoración.**

La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior se realizará por Tribunales, compuestos por un Presidente y cuatro vocales designados por resolución de la Dirección General de Gestión de Personal entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de Español para Extranjeros. Excepcionalmente, cuando esto no resulte posible, la Dirección General de Gestión de Personal podrá designar directamente a los vocales entre funcionarios de otras especialidades o cuerpos, pudiendo nombrar, en este caso, asesores especialistas en los términos previstos en la base 5 de esta convocatoria. El nombramiento de estos Tribunales se realizará mediante resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Aragón.

Para cada Tribunal se designará por el mismo procedimiento un Tribunal suplente. Los miembros suplentes se incorporarán a las sesiones de selección únicamente cuando el titular cause baja definitiva por causa justificada, que deberá ser apreciada por la Dirección General de Gestión de Personal, a propuesta del Presidente del Tribunal.

Se nombrarán tantos tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado 7.3 sobre su composición y funciones, a los miembros de estos Tribunales les será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección, en la base 5 de la presente convocatoria.

##### **7.4.—Valoración.**

Los Tribunales calificarán esta prueba de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para poder realizar las restantes pruebas.

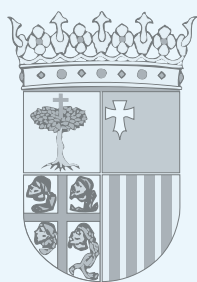
Finalizada la realización de la prueba, la Dirección General de Gestión de Personal dictará Resolución haciendo públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de apto.

Contra las mismas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., modificada por la Ley 4/1999.

#### **8.—Fase de oposición**

##### **8.1.—Inicio de las pruebas.**

Las pruebas de la fase de oposición darán comienzo a partir de la segunda quincena de junio de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de esta convocatoria en relación



con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha, la Dirección General de Gestión de Personal publicará, en el Boletín Oficial de Aragón, resolución indicando los lugares en que las Comisiones de Selección anunciarán las fechas del inicio de celebración de las pruebas, los Centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas. Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

En la fecha y hora que se indique, se celebrará un acto de presentación de asistencia obligatoria para todos los aspirantes del procedimiento selectivo. Dicho acto de presentación, que podrá coincidir con la fecha de inicio de los ejercicios que integran la fase de oposición, tiene carácter personalísimo, por lo que no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Los aspirantes que no asistan, de forma efectiva, a dicho acto decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

Los Tribunales identificarán a los aspirantes, que deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento similar que acredite su identidad, darán las instrucciones que consideren convenientes y aclararán las dudas planteadas para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

Los aspirantes entregarán, en este acto, la programación didáctica de acuerdo con la base 8.3.1 de esta convocatoria.

Para la calificación de las pruebas escritas, en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

La publicación de los llamamientos y la exposición de puntuaciones obtenidas se efectuarán en lugares accesibles al público, aún cuando el centro permanezca cerrado.

#### 8.2.—Desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados, para sus actuaciones ante los Tribunales, en un único llamamiento, no pudiendo continuar en los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en el lugar, hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes en el lugar y hora fijadas por el Tribunal y señalados como hora de inicio de la sesión.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos, por los Tribunales, en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S» que resultó del sorteo celebrado el día 19 de marzo de 2010, por el Instituto Aragonés de Administración Pública, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

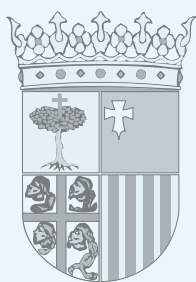
En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Gestión de Personal, comunicándole asimismo, a los efectos procedentes, las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta que se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los casos que, para garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de mérito y capacidad, el tribunal determine la expulsión de un aspirante, el mismo pasará a formar parte de la lista de aspirantes excluidos y no figurará en la lista de interinidades ni tendrá derecho a la devolución de las tasas de examen.

8.3.—Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de discapacidad acreditada.

En esta fase se valorarán la posesión de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

#### 8.3.1.—Prueba de la fase de oposición.



La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a continuación:

— Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito y posterior lectura de un tema elegido por el aspirante, de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

— Parte B: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. En aquellas especialidades que se indican en el anexo III a esta convocatoria, esta segunda parte incluirá un ejercicio de carácter práctico.

Ejercicio B.1.) Presentación de una programación didáctica: La programación didáctica, original e individual, será entregada por el aspirante al Tribunal que le corresponda, en el Acto de Presentación previo al inicio de los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición y que se recoge en la base 8.1. De no hacerlo en dicho momento, se entenderá que el aspirante renuncia a presentarse al segundo ejercicio de la prueba. La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal y hará referencia al currículo de una materia, asignatura o módulo profesional relacionados con la especialidad por la que se participa.

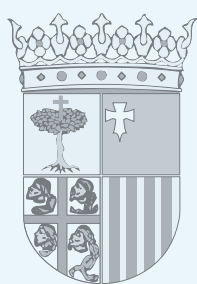
Las programaciones referidas a un curso de la Educación Secundaria Obligatoria, del Bachillerato, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional o de las enseñanzas elementales o profesionales de música, deberán especificar, al menos, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, procedimientos e instrumentos de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Si el opositor opta por realizar la programación de uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, además de los puntos anteriores deberá especificarse la contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Los currículos a los que se hace referencia en esta convocatoria son los vigentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2009-2010, de acuerdo con el calendario de implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establecido en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio.

a) Cuando la programación presentada se refiera a uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, los aspirantes se atenderán al currículo establecido por la Orden 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» de 1 de junio) y los contenidos de la misma deberán ajustarse a lo establecido en su artículo 26.

b) Cuando la programación presentada se refiera a uno de los cursos del Bachillerato, se seguirá el currículo establecido por la Orden de 1 de julio de 2008, por la que se aprueba el currículo de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 17 de julio) y los contenidos de la misma deberán ajustarse a lo establecido por su artículo 29.

c) En el caso de las especialidades propias de la formación profesional específica, tanto para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los contenidos de la programación se ajustarán a lo establecido en el artículo 19, apartado 3, de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Los aspirantes podrán presentar programaciones didácticas de módulos formativos que correspondan, tanto a ciclos formativos cuyo currículo fue regulado por nuestra Comunidad Autónoma como desarrollo de la LOGSE, como a ciclos formativos regulados en desarrollo de la LOE (ver anexo X). No se podrá realizar la programación de un módulo de



formación en centros de trabajo, sino que deberán indicarse las capacidades que se han de desarrollar en los mismos en relación con el módulo programado.

d) Las programaciones didácticas referidas a un curso de las enseñanzas elementales o profesionales de música seguirán el currículo establecido en las Ordenes de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» de 1 de junio), por las que se establecen los currículos de las enseñanzas elementales y de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) En todas las especialidades de lenguas extranjeras, objeto de esta convocatoria, la programación deberá realizarse en el idioma correspondiente.

La programación didáctica debe presentarse en soporte papel, organizada de acuerdo con un índice en el que se relacionen y numeren las unidades didácticas que la componen, que deberán ser entre 12 y 18. Sus contenidos deben elaborarse de forma que pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. Debe tener una extensión mínima de 50 folios y máxima de 80, incluidos anexos si los hubiera, y debe redactarse en formato DIN-A4, escrita a una sola cara, doble espacio y con letra tipo «Arial», tamaño de 10 puntos, sin comprimir.

Ejercicio B.2.) Preparación, exposición y, en su caso, defensa ante el Tribunal de una unidad didáctica: La unidad didáctica a exponer por el aspirante debe ser una de las contempladas en la programación didáctica presentada y la elegirá de entre tres extraídas al azar por él mismo. En la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, sus procedimientos de evaluación y las medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se van a desarrollar. Asimismo, en el caso de unidades didácticas de Educación Secundaria Obligatoria los objetivos y los criterios de evaluación se relacionarán con el grado de adquisición de las competencias básicas de acuerdo con el artículo 20.4 de la Orden de 9 de mayo de 2007.

En las especialidades propias de la formación profesional específica, tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, pero sin posibilidad de conexión con el exterior.

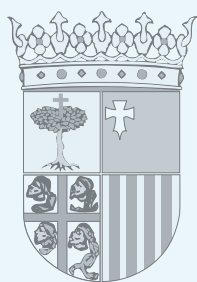
Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que deberá entregar al Tribunal al finalizar la prueba.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa oral de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica sin exceder de cuarenta y cinco minutos. Acabada la exposición el tribunal podrá plantear preguntas o cuestiones al candidato en relación con el contenido de su intervención. Este debate tendrá una duración máxima de quince minutos.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el profesorado interino que cumpla los requisitos establecidos en la base 8.3.2., podrá sustituir este ejercicio por el Informe que a tal efecto y a instancia del aspirante elaborará la Administración, en el que se valoren los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica. En dicho informe que, de conformidad con las funciones atribuidas a los órganos de selección, será juzgado, valorado y calificado por el Tribunal correspondiente, deberá acreditarse, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. En el caso de las materias de Educación Secundaria Obligatoria los criterios de evaluación serán referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias básicas, como el de consecución de los objetivos.

Las condiciones y el procedimiento para la obtención del mencionado informe se establecen en el apartado 8.3.2.

Ejercicio B.3.) Ejercicio de carácter práctico: En el caso de las especialidades señaladas en el anexo III, deberá realizarse también un ejercicio de carácter práctico que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las materias, asignaturas o módulos propios de la especialidad



a la que opten. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas, salvo que el propio anexo III señale otra duración distinta.

#### 8.3.2.—Informe sustitutivo del ejercicio B.2.

##### - Obtención y elaboración del informe.

Los profesores interinos podrán solicitar la sustitución del ejercicio B.2) por el informe previsto en el artículo 61 del reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, si cumplen los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

b) Haber estado prestando servicios un mínimo de seis meses, durante el curso 2009/2010, con nombramiento de interinidad emitido por la Administración Educativa, en alguna de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional o Profesores de Música y Artes Escénicas, respectivamente para el acceso a cada Cuerpo. Dicho periodo se contará hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias establecido en esta convocatoria.

Se entenderá, asimismo, que cumple ambos requisitos el personal interino que, por haberse acogido a situaciones amparadas por la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se encuentren ocupando la plaza adjudicada para el referido curso 2009-2010.

Los aspirantes que tengan un nombramiento como profesor interino emitido por esta Administración Educativa no será necesario que acrediten los requisitos citados. Aquellos aspirantes que se encuentren en posesión de un nombramiento como profesor interino emitido por otras Administraciones Educativas, podrán optar por sustituir la prueba por el informe citado siempre que acrediten documentalmente, junto con la instancia de participación, que cumplen con los requisitos anteriores. En este caso, solicitarán a esta Administración la elaboración del informe correspondiente de acuerdo con lo que se indica a continuación.

##### - Forma de solicitar el informe y efectos del mismo.

Los profesores interinos que cumplan con los requisitos indicados anteriormente, podrán solicitar la sustitución de la prueba B.2) por el citado informe, marcando la opción correspondiente en la instancia de participación en el procedimiento selectivo.

La opción indicada por los aspirantes en la solicitud se mantendrá y no podrá alterarse, por lo que los solicitantes de la sustitución no podrán presentarse al ejercicio B.2) de la prueba, salvo que se hubiera efectuado la opción y se compruebe que no reúnen los requisitos para la emisión del correspondiente informe o no presenten la unidad didáctica en las condiciones establecidas en el punto siguiente.

##### - Elaboración y entrega de la unidad didáctica.

El informe se elaborará a partir de una unidad didáctica o de un programa de actuación referidos a la especialidad a la que se opta y contemplados en la programación didáctica y cuyo número de orden en la misma debe ser indicado.

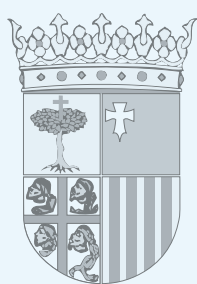
Tanto la unidad didáctica como, en su caso, el programa de actuación tendrán carácter personal e individual y su autoría será original. Serán elaborados individualmente por el aspirante y tendrán una extensión máxima de 5 folios, sin incluir anexos si los hubiera, en tamaño «DIN A4», por una sola cara, a doble espacio y con letra tipo «Arial», tamaño 10 puntos, sin comprimir.

Todos los solicitantes de informe que cumplan los requisitos exigidos en esta base, deberán dirigir dicha unidad didáctica o programa de actuación al Sr./a Presidente/a de la Comisión correspondiente, y deberán presentarla en el Servicio Provincial que tenga asignada la gestión de la especialidad por la que se presente el aspirante, antes del día 1 de mayo de 2010, debiendo quedar constancia de la fecha de presentación de la misma en el registro correspondiente.

En las especialidades de lenguas extranjeras, esta unidad didáctica se redactará en el idioma que corresponda.

##### - Órganos de la Administración emisores del informe.

En cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte se constituirá, al menos, una comisión que será la encargada de emitir el informe a que hace referencia el artículo 61 del Reglamento aprobado por R.D. 276/2007, de 23 de febrero, a todos los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos anteriormente y que se presenten por cualquiera de las especialidades asignadas a dicha provincia y que se indican en el anexo I de esta convocatoria. Dichas comisiones que serán nombradas por resolución de la Dirección General de Gestión de Personal, a propuesta del Director del Servicio Provincial correspondiente, estarán presididas por un Inspector de Educación o por un funcionario de carrera docente, e integradas por, al menos, tres funcionarios de carrera del Cuerpo correspondiente, con una antigüedad de un mínimo de diez años de servicios.



En caso necesario, estas comisiones podrán proponer la designación de asesores, que serán nombrados por la Dirección General de Gestión de Personal.

En el citado informe, que se ajustará a los modelos correspondientes del anexo VI o anexo VII, la Comisión deberá acreditar, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje perseguidos en la unidad didáctica, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean, las medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y los procedimientos de evaluación.

— Remisión de los informes a los Órganos de Selección.

Una vez emitidos los informes, con el fin de garantizar el anonimato de los participantes, la Comisión emisora de los mismos procederá a identificarlos con un código numérico que deberá figurar en la pestaña referente a los datos del aspirante y en el apartado que se designe en el propio informe, procediendo seguidamente a su separación, de forma que se introducirán en un sobre cerrado los informes y en otro sobre cerrado los datos referentes a los aspirantes. Únicamente se tramitarán los informes emitidos por esta Administración convocante.

Dichos sobres, debidamente precintados, serán remitidos a los Tribunales, a través de las Comisiones de Selección. Los sobres con los informes serán abiertos en el momento en que todos los aspirantes, de cada uno de los Tribunales, hayan finalizado la realización de la prueba B.2) tras lo que se procederá a juzgar y a valorar los mismos sin conocer el nombre de los aspirantes y se les calificará con una puntuación de 0 a 10 puntos.

8.3.3.—Calificación de la prueba.

La calificación de cada una de las dos partes de la prueba será de 0 a 10 puntos. A su vez, cada uno de los ejercicios de la parte B) de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y, en su caso, B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones:

Especialidades cuya parte B) conste de dos ejercicios:

- parte A) 40%, parte B.1) 30% y parte B.2) 30%

Especialidades cuya parte B) conste de tres ejercicios:

- parte A) 40%, parte B.1) 20%, parte B.2) 20% y parte B.3) 20%

La nota final y global de la prueba se expresará en números de 0 a 10 y será necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la fase de concurso.

Los Tribunales valorarán a todos aquellos opositores que se presenten a la lectura del primer ejercicio de la parte A) de la prueba y anotarán la puntuación otorgada, incluso cuando el aspirante se hubiera retirado. En caso de no realizar alguno de los ejercicios de la parte B) de la prueba, los aspirantes no obtendrán puntuación alguna en la fase de oposición, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente para listas de interinos.

Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que la hayan superado, a fin de que por la citada Comisión se proceda a sumarles las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global. Esta función será ejercida por los propios Tribunales en especialidades para las que se haya designado Tribunal Único.

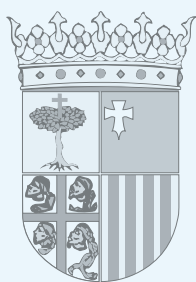
8.4.—Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a cuerpos de grupo superior.

Esta fase constará de una prueba que consistirá en la exposición y debate posterior, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante entre ocho, extraídos por sorteo por el tribunal, de los que componen el temario del cuerpo y especialidad a la que aspira, de acuerdo con la base 1.6. En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el Tribunal.

La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado curso o ciclo elegido libremente por el aspirante, indicando los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en la unidad didáctica, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula, las medidas de atención al alumnado y con necesidades específicas de apoyo educativo y los procedimientos de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación y podrá utilizar el material que estime oportuno. La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

La prueba se valorará de cero a diez puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superarla. Para su superación se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.



8.5.—Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

La Prueba tendrá distinto contenido según se opte a la misma o a distinta especialidad de la que sean titulares los aspirantes:

A) Para los que opten a la misma especialidad de la que sean titulares en su cuerpo de origen, la prueba consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de una programación docente elaborada por el aspirante conforme a lo establecido para el ejercicio B.1.) de la base 8.3.1.

El aspirante dispondrá, como máximo, de una hora para la exposición de la programación. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

B) Para los que opten a especialidad distinta de la que sean titulares, la prueba se realizará, dependiendo del cuerpo docente al que se quiera acceder, conforme a lo que se dispone en la base 8.4 de esta convocatoria.

La prueba se valorará en los mismos términos que los especificados en el apartado 8.4, con una puntuación de 0 a 10 puntos. Para superarla los aspirantes deberán obtener, al menos, 5 puntos.

8.6.—Normas Comunes a la fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas de la fase de oposición, guardarán relación con los temarios en los términos establecidos para cada una de ellas.

En cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición, si se trata del procedimiento de ingreso libre, o en la parte de la prueba de valoración de conocimientos, si se trata del procedimiento de acceso, la puntuación de cada aspirante en esta fase, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, y se deberán calcular las mismas con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios, los Tribunales dispongan otra cosa. En aquellas pruebas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el Tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

9. *Superación del procedimiento selectivo*

9.1.—Procedimientos de ingreso libre y de reserva de discapacidad acreditada.

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de 60% para la fase de oposición y de 40% para la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso, únicamente, se aplicará a los aspirantes que han superado la fase de oposición para el cálculo de la nota del proceso selectivo. Para los aspirantes no seleccionados la nota del procedimiento selectivo consistirá en la nota media de la fase de oposición.

Resultarán seleccionados para acceder a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas, en el correspondiente cuerpo y especialidad.

En el caso de que se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

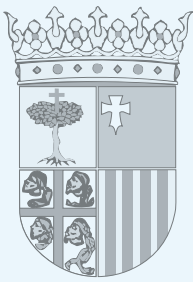
a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

c) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen relacionados en el anexo II a esta convocatoria.

d) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en el anexo II a esta convocatoria.

9.2.—Procedimiento de acceso a cuerpos docentes de grupo superior y de acceso a cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino.



El sistema selectivo constará de un concurso de méritos y una prueba, resultando seleccionados aquellos aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

En el caso de producirse empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la prueba.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el anexo II.
- c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en el anexo II.

9.3.—Actuación de las comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.3 de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado estos procedimientos. De todas estas actuaciones levantarán acta.

Las Comisiones levantarán acta de todas las actuaciones a que se refiere la presente base y contarán con los sistemas informáticos habilitados al efecto en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A estos efectos las Comisiones se atenderán a lo que se dispone en los siguientes apartados:

9.3.1.—Agregación de puntuaciones.

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas, y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 9.1 y 9.2 de la presente base. En caso de persistir el empate, para poder determinar los aspirantes seleccionados, los afectados deberán repetir la primera parte de la prueba de conocimientos.

9.3.2.—Acumulación de vacantes.

Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las Comisiones de Selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes procedimientos.

En ningún caso podrá declararse que han superado el procedimiento selectivo, y por tanto aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

9.3.3.—Lista de aspirantes seleccionados.

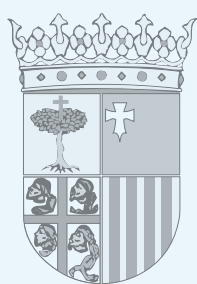
Las Comisiones de Selección, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de aspirantes seleccionados para acceder a la fase de prácticas. Para ello confeccionarán una lista de aspirantes seleccionados de su especialidad, en la que figurarán en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde Cuerpos del mismo Grupo, en segundo lugar los que hayan accedido desde Cuerpos de distinto Grupo y en tercer lugar el resto de los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores. Los aspirantes acogidos a la reserva de discapacidad se incluirán en el último grupo de acuerdo con su puntuación.

9.3.4.—Declaración de aspirantes seleccionados, publicidad y elevación al órgano convocante

Las Comisiones de Selección levantarán acta declarando a los aspirantes que han superado el concurso-oposición y expondrán, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales en cuya sede hayan actuado, las listas de los aspirantes que hubieran alcanzado las puntuaciones mínimas para acceder a la valoración de la fase de concurso, así como las listas, a que se refiere el apartado anterior, en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Gestión de Personal, que se hará pública en el Boletín Oficial de Aragón.

Contra estas listas los interesados podrán interponer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 y 114 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Un ejemplar de estas listas se elevará al Órgano convocante quedando el resto de la documentación bajo custodia del Servicio Provincial donde se hayan celebrado las pruebas.



Las comisiones de Selección levantarán acta de todas las actuaciones, que unirán a las listas a que se refiere el subapartado anterior.

9.4.—Presentación de documentos por los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición de las listas a que se refiere el apartado 9.3.4 anterior, los aspirantes seleccionados deberán presentar ante los Servicios Provinciales del Departamento Educación, Cultura y Deporte, donde se hayan realizado los procesos de selección, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del Título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, en este caso, se acompañará con el original o fotocopia compulsada del documento que acredite haber satisfecho los derechos de expedición del título exigido para el ingreso en el Cuerpo. Aquellos aspirantes que hayan resultado seleccionados en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y que les sea de aplicación la Disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, deberán acreditar además de la equivalencia a efectos de docencia, su experiencia docente durante al menos dos años en Centros educativos públicos dependientes de esta Administración Educativa.

B) Fotocopia compulsada del Máster, Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica en caso de ser necesarios o documento que acredite la exención.

C) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo VIII a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.

E) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes.

F) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Registro General de Personal, o certificación del Departamento u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición. En esta certificación deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro Personal y si se encuentran en servicio activo.

b) Número de años como funcionario de carrera.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

d) Título académico que posee y fecha de expedición.

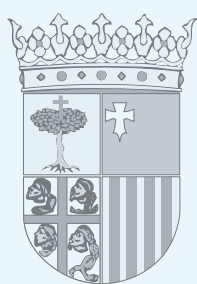
Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

G) Aquellos aspirantes seleccionados que presentaran en su momento la documentación sin compulsar, deberán aportar los originales o copia compulsada de la misma en el plazo señalado.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Dicha circunstancia no modificará la relación de aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos.

9.5.—Formulación de opciones en determinados supuestos por los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos.

Los aspirantes que por convocatorias realizadas por otras Administraciones Educativas superen el procedimiento selectivo por dos o más Cuerpos o por dos o más especialidades del mismo Cuerpo, deberán ejercitar opción por una de las plazas, pudiendo solicitar prórroga para la realización del período de prácticas en la otra u otras plazas.



Los aspirantes que concurran y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo y especialidad en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas, al haber accedido por los procedimientos a que se alude en los apartados 2.4 y 2.5 de la presente convocatoria, y aquéllos que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Los aspirantes a que se refiere este párrafo que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

Las opciones a que se refiere el presente apartado deberán realizarse por escrito mediante instancia dirigida a la Dirección General de Gestión de Personal.

La exclusión del procedimiento selectivo, la exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

#### *10. Nombramiento de funcionarios en prácticas*

##### *10.1.—Nombramiento.*

Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de su realización o que estando exentos hayan optado por incorporarse a las mismas. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a los mismos.

Se encuentran exentos de la realización de la fase de prácticas los aspirantes seleccionados por los procedimientos de acceso a que se alude en los apartados 2.4 y 2.5 de la presente convocatoria y aquéllos que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera. Estos aspirantes permanecerán en su cuerpo de origen hasta que se proceda a la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera. Si optasen por incorporarse a la fase de prácticas quedarán eximidos de la evaluación de las mismas.

##### *10.2.—Régimen jurídico y retribuciones.*

Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponderá será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

##### *10.3.—Asignación de destinos.*

Los opositores que hayan superado los procedimientos selectivos, obtendrán destino conforme al procedimiento que se convoque para la cobertura de vacantes de inicio de curso.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen, quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en Centros de la Comunidad Autónoma.

Quedan exceptuados de la obligación de concursar los aspirantes seleccionados que estén ocupando, con carácter definitivo, plazas reservadas al Cuerpo y especialidad a la que acceden, que podrán optar por permanecer en la misma plaza en el primer concurso de traslados por el que participen. A tal efecto se considerará que los maestros que accedan a las especialidades de «Física y Química», así como de «Biología y Geología», podrán permanecer en el centro de destino si desempeñan puestos de ciencias naturales en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

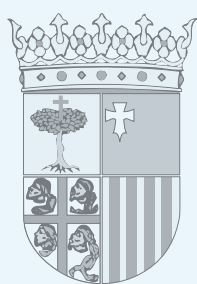
#### *11. Fase de prácticas.*

##### *11.1.—Normas generales.*

La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los candidatos seleccionados. La duración de la fase de prácticas será de seis meses de actividad docente.

##### *11.2.—Constitución de las Comisiones Calificadoras.*

En cada Servicio Provincial se constituirá una comisión calificadora integrada por: El Inspector Jefe, que actuará como Presidente, un funcionario/a de la Unidad de Programas Edu-



cativos, un Inspector de Educación y dos directores de centros de enseñanzas medias designados por el Director del Servicio Provincial.

Las Comisiones calificadoras deberán constituirse en el mes de septiembre. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Director del Servicio Provincial. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución, remitirán dicha acta a la Dirección General de Gestión de Personal.

El Director del Servicio Provincial procederá a realizar las sustituciones de los miembros de estas Comisiones que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

Las Comisiones calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a los profesores tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

#### 11.3.—Designación del tutor.

El tutor será designado por la Comisión calificadora a propuesta del Director del Centro, preferentemente entre el Jefe del Departamento didáctico al que pertenezca o entre Catedráticos de la misma especialidad y del centro en que el aspirante desarrolle las prácticas. En el caso de departamentos unipersonales cuyo único miembro sea el propio Profesor en prácticas, su tutor será el Jefe del Departamento didáctico que por su contenido se considere más próximo al de la especialidad de éste, designado por el Director del Centro a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica y nombrado por la Comisión calificadora.

En el caso de los tutores de la especialidad de Psicología y Pedagogía, el nombramiento podrá recaer en el Jefe de Departamento de un centro distinto al de destino del aspirante, cuando en dicho centro no exista Jefe del Departamento de Orientación Educativa y Psicopedagógica y el aspirante hubiera sido destinado a uno de esos equipos.

Las funciones del Profesor-tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar, tal como se indica en el apartado siguiente, al funcionario en prácticas, sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica, sobre la programación didáctica del área o materia, así como sobre los proyectos educativos y curriculares del centro. El Profesor-tutor podrá asistir a las clases que imparta el aspirante si lo considera conveniente para el desempeño de sus funciones, así como admitir en las suyas al profesor en prácticas.

Al final del periodo de prácticas el Profesor-tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se indican en el anexo IX a esta convocatoria, así como otros datos que considere de interés y lo remitirá a la Comisión calificadora.

#### 11.4.—Actividades de inserción y formación.

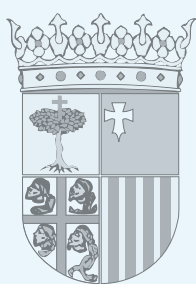
Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el Profesor-tutor, en relación con la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría de alumnos.

Las actividades de inserción de los profesores en prácticas de la especialidad de Psicología y Pedagogía consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el Profesor-tutor, en relación con el apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje, al plan de acción tutorial, al plan de orientación académica y profesional y a los programas de diversificación curricular.

Las actividades de formación serán programadas por la Comisión calificadora, bien como actividades específicas para los aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación. Versarán sobre la didáctica del área y materias o módulos profesionales de la especialidad del aspirante y sobre temas de contenido educativo general: Elaboración de los proyectos educativo y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas a lo largo de todo el periodo de prácticas que podrán computarse como actividades complementarias en el horario del aspirante. El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

Las actividades de formación para los aspirantes de la especialidad de Psicología y Pedagogía versarán sobre el desarrollo de las funciones encomendadas a los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y a los departamentos de orientación de los centros, así como sobre aspectos educativos de carácter general.

#### 11.5.—Evaluación de los profesores en prácticas.



Los aspirantes elaborarán un informe final en el que harán una valoración global, así como de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión calificadora.

La evaluación de los aspirantes será efectuada por la Comisión calificadora a partir de los informes emitidos por el Profesor-tutor, el Director del centro, los responsables de las actividades de formación y, en su caso, el Inspector responsable del centro. Los informes del Profesor y del Director del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el anexo IX a esta resolución y se expresarán en los términos «satisfactorio» o «no satisfactorio». En su valoración se tendrá en cuenta el informe elaborado por el funcionario en prácticas. El juicio de la Comisión calificadora se expresará en términos de «apto» o «no apto».

El Presidente de la Comisión calificadora, en el caso que lo considere necesario, dispondrá que el Inspector de Educación correspondiente visite el centro donde está realizando las prácticas el funcionario y evalúe en el aula sus aptitudes didácticas como docente. El informe del Inspector se añadirá a los del Director y Profesor tutor para que, junto con el informe final realizado por el funcionario en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la Comisión calificadora.

Los profesores en prácticas que, en algún supuesto excepcional, estuviesen destinados en alguna extensión u otra clase de centro extramuros del instituto correspondiente, serán considerados como pertenecientes, a los efectos de esta evaluación, al instituto a que dicho centro está vinculado orgánicamente.

Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «apto» o «no apto» sin la presencia, al menos del Presidente y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso si, después de constituida la Comisión, hubiera razones de fuerza mayor o causas imprevistas que determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Director del Servicio Provincial que resolverá lo procedente.

La Comisión calificadora trasladará al Director del Servicio Provincial, la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida para su remisión a la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento.

Los funcionarios en prácticas declarados «no aptos» podrán solicitar a la Administración la repetición de esta fase de prácticas por una sola vez pudiendo incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir por una sola vez la fase de prácticas. En tal caso se incorporarán ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. Caso de no poderse incorporar a la siguiente promoción, por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo Cuerpo y Especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquel en que fue calificado como «no apto».

La Dirección General de Gestión de Personal declarará la pérdida de todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que sean clasificados como «no aptos» en la fase de prácticas.

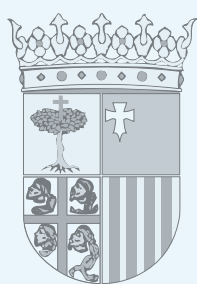
#### 11.6.—Duración de las prácticas.

Las prácticas se considerarán concluidas al término del segundo trimestre del curso escolar para aquellos profesores que se hubieran incorporado el 1 de septiembre a su realización. Las mismas podrán realizarse en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo. Las comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días a partir del 1 de abril de 2011, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero de este apartado, para redactar el acta final y enviarla a la Dirección General de Gestión de Personal, pudiendo igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de las actuaciones de las comisiones calificadoras.

En el acta final a la que se alude en el apartado anterior, se incluirá tanto a los profesores en prácticas que deban ser evaluados como aquellos que estén exentos de la evaluación de las mismas, según lo establecido en el apartado 1 de la base 10. En ambos casos se hará constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso y acceso.

Con fecha 30 de Abril de 2011 se darán por finalizadas las prácticas para aquellos profesores que hayan prestado servicios durante un periodo de seis meses, contados a partir de la incorporación al centro, sin perjuicio de que sigan atendiendo a sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

Respecto a los profesores que el 30 de abril de 2011 hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, dichos servicios le serán computados desde la incorporación al centro, a efectos de completar el período indicado en el párrafo anterior. A estos efectos, las comisio-



nes se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas, a que se refiere el presente apartado, e irán remitiendo las actas finales correspondientes en el plazo de cinco días, a partir del último de cada mes. Alcanzado el mes de julio, el acta se remitirá inmediatamente señalando los aspirantes «aptos» y «no aptos» con indicación de la causa.

#### *12.—Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte aprobará el expediente del procedimiento selectivo publicándolo en el Boletín Oficial de Aragón.

La Dirección General de Gestión de Personal remitirá las listas de ingresados al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de los nombramientos como funcionarios de carrera y de la expedición de los correspondientes títulos.

El nombramiento se efectuará con efectos del día 1 de septiembre de 2011. Hasta tanto se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

#### *13.—Aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad*

##### *13.1.—Requisitos.*

Los aspirantes admitidos al concurso-oposición, que no superen el proceso selectivo, pasarán a formar parte de la lista para el desempeño de puestos en régimen de interinidad, cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber indicado en la solicitud su deseo de integrarse en la lista de la especialidad que corresponda a su solicitud de participación en el concurso-oposición.
- b) No estar incluido en la lista de la especialidad como aspirante al desempeño de puestos en régimen de interinidad. Dicha condición deberá cumplirse a 30 de junio de 2010.
- c) No superar el proceso selectivo.
- d) Cumplir lo establecido en el artículo 5 apartados 1 y 2 del Decreto 55/2005, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 39 de 1 de abril) en la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantener dichas condiciones hasta su nombramiento en régimen de interinidad.

Para ello, deberán aportar junto a la solicitud de participación en el presente concurso-oposición los siguientes documentos:

1.—Los que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales que la normativa vigente exige a los funcionarios de carrera para ingresar en los Cuerpos y especialidades de la función pública docente. Serán suficientes los documentos acreditativos de las condiciones a que hace referencia la presente convocatoria en la base 2.1.

2.—Los que acrediten cumplir las mismas condiciones generales y específicas de titulación que se solicita en la presente convocatoria para acceder al cuerpo de funcionarios de la especialidad que corresponda o la equivalente a efectos de docencia. Serán suficientes los documentos acreditativos de las condiciones a que hace referencia la presente convocatoria en la base 2.2., conforme a la especialidad de que se trate.

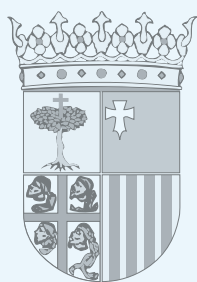
3.—Los que acrediten la posesión de la titulación que la normativa vigente establece para impartir la especialidad de que se trate o la declarada equivalente a efectos de docencia. Las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad serán las señaladas para cada Cuerpo y especialidad en el anexo V.

Estarán exentos de este requisito quienes hubieran superado la prueba de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, en alguno de los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y especialidades de la enseñanza pública no universitaria convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o por cualquier Administración Pública desde el 1 de enero de 1999 o que hubieran ejercido, en la Administración de esta Comunidad Autónoma o en cualquier otra Administración Pública, como funcionario interino, en la red de centros públicos de enseñanza no universitaria desde el 1 de enero de 1999, de forma efectiva y directa la docencia en dicha especialidad durante dos cursos escolares ininterrumpidos o veinticuatro meses alternos.

En el presente procedimiento, únicamente, será necesario el reconocimiento expreso de la capacitación docente previa solicitud del interesado, cuando se hubiera superado la prueba de conocimientos específicos para impartir la docencia en convocatorias anteriores a la actual o en aquellos casos en que la ausencia de titulación deba ser sustituida por el ejercicio de la actividad docente.

##### *13.2.—Provincia de Referencia.*

Los participantes en la convocatoria deberán indicar en su solicitud la provincia de referencia a efectos de elección obligatoria de sustituciones y remisión de comunicaciones que esta-



blezca la normativa aplicable al personal interino. En caso de no indicar provincia alguna será adjudicada de oficio por la Administración.

## TÍTULO II

### Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

#### 14.—*Normas generales.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título V del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera de los Cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional puedan adquirir nueva especialidad de su propio Cuerpo de conformidad con lo establecido en las siguientes bases.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A estos procedimientos les serán de aplicación las disposiciones que se recogen en el apartado 1.2. de la presente Orden, así como las restantes bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este título.

A estos procedimientos sólo podrán concurrir los funcionarios de carrera que tengan destino en esta Comunidad Autónoma. Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar únicamente en la provincia en la que se celebren procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente, que aparecen indicados en la base 1.1 de esta Convocatoria.

#### 15.—*Requisitos de los candidatos.*

Para poder participar en este procedimiento los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que pertenezca la especialidad que se desea adquirir, con destino directamente dependiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

b) Reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

#### 16.—*Forma de participar.*

##### 16.1.—*Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión conforme a lo determinado en la base 3 de la convocatoria.

Todos los aspirantes deberán consignar en el apartado «Cuerpo» el Cuerpo del que es titular, en el apartado de «Especialidad» la especialidad por la que participan y en el recuadro correspondiente «procedimiento de adquisición de nueva especialidad», el código 5. La falta de consignación de alguno de los citados requisitos determinará la exclusión del aspirante.

En el apartado de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes deberán consignar una de las provincias en que según lo dispuesto en la base 14 se celebren procedimientos para la adquisición de nueva especialidad.

##### 16.2.—*Documentación.*

Los candidatos acompañarán a sus solicitudes dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad y fotocopia de la última toma de posesión en la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### 16.3.—*Tasas por derechos de examen.*

Los aspirantes que participen por este procedimiento estarán exentos del pago de la Tasa por Derechos de Examen.

##### 16.4.—*Lugar de presentación.*

Los lugares de presentación de las solicitudes serán los mismos que los recogidos en la base 3.5 de la presente Convocatoria.

##### 16.5.—*Plazo de presentación.*

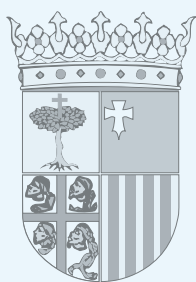
El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

#### 17.—*Lista de admitidos y excluidos.*

La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustará a lo dispuesto en la Base 4 de la presente Orden.

#### 18.—*Órganos de selección.*

Los Órganos de Selección, para este procedimiento, serán los mismos a que se refiere la base 5 de la presente convocatoria y ejercerán respecto de este procedimiento las mismas funciones que se enumeran en la mencionada Base.



#### **19.—Prueba selectiva.**

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base 8.1 y 8.2 de la presente convocatoria.

La prueba consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación pudiendo utilizar el material que estime oportuno. La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

La prueba podrá incluir una segunda parte de contenido práctico. Esta se ajustará a las características enumeradas en el anexo III y será propuesto por el Tribunal. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que establezcan los Tribunales en la convocatoria a los opositores.

Los Tribunales calificarán la prueba a que se refiere la base anterior de «apto» o «no apto» y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con «apto».

#### **20.—Adquisición de nueva especialidad**

Las Comisiones de selección expondrán las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de «aptos» en los lugares previstos en la base 9.3.4 de esta convocatoria y en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Gestión de Personal, que se hará pública en el Boletín Oficial de Aragón. Contra esta resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de «apto» reúnen los requisitos exigidos en la base 15 de esta convocatoria, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicará, en el Boletín Oficial de Aragón, la resolución con las listas de aspirantes que han adquirido nueva especialidad. Contra esta resolución, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998 y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quien tenga adquirida más de una especialidad, podrá acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes. El funcionario que hubiera adquirido una nueva especialidad por este procedimiento, mantendrá todos los derechos que pudieran corresponderle desde la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo, con independencia de la fecha de adquisición de la nueva especialidad.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 13 de julio de 1998 y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Zaragoza, 26 de marzo de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
M<sup>a</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**ANEXO I****DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS Y PROVINCIA DE EXAMEN****Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria**

| Código | ESPECIALIDADES                      | Provincia de examen | Turnos     |                |                           |                                             | TOTAL      |
|--------|-------------------------------------|---------------------|------------|----------------|---------------------------|---------------------------------------------|------------|
|        |                                     |                     | 1 Libre    | 2 Discapacidad | 3 Acceso a grupo superior | 4 Acceso mismo grupo y nivel de complemento |            |
| 003    | Latín                               | Huesca              | 2          | 1              | 3                         |                                             | 6          |
| 004    | Lengua Castellana y Literatura      | Zaragoza            | 28         | 2              | 30                        |                                             | 60         |
| 005    | Geografía e Historia                | Zaragoza            | 23         | 2              | 25                        |                                             | 50         |
| 006    | Matemáticas                         | Teruel              | 23         | 2              | 25                        |                                             | 50         |
| 008    | Biología y Geología                 | Zaragoza            | 15         | 1              | 16                        |                                             | 32         |
| 009    | Dibujo                              | Huesca              | 5          | 1              | 7                         | 1                                           | 14         |
| 010    | Francés                             | Teruel              | 8          | 1              | 10                        | 1                                           | 20         |
| 011    | Inglés                              | Huesca              | 19         | 2              | 23                        | 1                                           | 45         |
| 017    | Educación Física                    | Huesca              | 10         |                | 10                        |                                             | 20         |
| 019    | Tecnología                          | Zaragoza            | 5          | 1              | 8                         | 1                                           | 15         |
| 101    | Administración de Empresas          | Zaragoza            | 3          | 1              | 4                         |                                             | 8          |
| 107    | Informática                         | Teruel              | 2          | 1              | 4                         | 1                                           | 8          |
| 115    | Procesos de Producción Agraria      | Huesca              | 3          |                | 2                         |                                             | 5          |
| 125    | Sistemas Electronicos y Automáticos | Teruel              | 3          | 1              | 3                         |                                             | 7          |
|        | <b>TOTAL</b>                        |                     | <b>149</b> | <b>16</b>      | <b>170</b>                | <b>5</b>                                    | <b>340</b> |

**Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**

| Código | ESPECIALIDADES                                              | Provincia de examen | Turnos    |                |                         |                                             | TOTAL     |
|--------|-------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|----------------|-------------------------|---------------------------------------------|-----------|
|        |                                                             |                     | 1 Libre   | 2 Discapacidad | 3 Acceso grupo superior | 4 Acceso mismo grupo y nivel de complemento |           |
| 201    | Cocina y Pastelería                                         | Huesca              | 6         |                |                         |                                             | 6         |
| 205    | Instalaciones y mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos | Huesca              | 4         | 1              |                         |                                             | 5         |
| 206    | Instalaciones Electrotécnicas                               | Teruel              | 5         | 1              |                         |                                             | 6         |
| 209    | Mantenimiento de vehículos                                  | Zaragoza            | 6         |                |                         |                                             | 6         |
| 211    | Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas                      | Zaragoza            | 7         | 1              |                         |                                             | 8         |
| 216    | Operaciones de Producción agraria                           | Huesca              | 4         |                |                         |                                             | 4         |
| 219    | Procedimientos de Diagnostico Clínico y Ortoprotésico       | Zaragoza            | 6         |                |                         |                                             | 6         |
| 220    | Procedimientos Sanitarios y Asistenciales                   | Zaragoza            | 7         | 1              |                         |                                             | 8         |
| 222    | Procesos de Gestión Administrativa                          | Zaragoza            | 17        | 1              |                         |                                             | 18        |
| 227    | Sistemas y Aplicaciones Informáticas                        | Teruel              | 9         | 1              |                         |                                             | 10        |
| 228    | Soldadura                                                   | Huesca              | 5         |                |                         |                                             | 5         |
|        | <b>TOTAL</b>                                                |                     | <b>76</b> | <b>6</b>       | <b>0</b>                | <b>0</b>                                    | <b>82</b> |

**Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas**

| Código | ESPECIALIDADES             | Provincia de examen | Turnos    |                |                         |                                             | TOTAL     |
|--------|----------------------------|---------------------|-----------|----------------|-------------------------|---------------------------------------------|-----------|
|        |                            |                     | 1 Libre   | 2 Discapacidad | 3 Acceso grupo superior | 4 Acceso mismo grupo y nivel de complemento |           |
| 412    | Fundamentos de Composición | Zaragoza            | 4         |                |                         | 1                                           | 5         |
| 423    | Piano                      | Teruel              | 8         | 1              |                         |                                             | 9         |
| 433    | Violín                     | Teruel              | 4         |                |                         |                                             | 4         |
| 460    | Lenguaje Musical           | Zaragoza            | 4         |                |                         | 1                                           | 5         |
|        | <b>TOTAL</b>               |                     | <b>20</b> | <b>1</b>       | <b>0</b>                | <b>2</b>                                    | <b>23</b> |

## ANEXO II

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se admitirá fotocopia simple en sustitución del original.

### A) BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y EL TURNO DE RESERVA DE DISCAPACIDAD ACREDITADA (Máximo 10 puntos)

#### I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Un máximo de 7 puntos)

| Apartados                                                                                                                                                             | Puntos | Documentos Justificativos                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos .....                                              | 0,7000 | Hoja de servicios certificada por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte. En su defecto, los documentos de tomas de posesión, prórrogas en su caso y ceses. (no necesario para el caso de servicios prestados en Aragón).                                                                    |
| * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0583 puntos.                                                                                                    |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.                                         | 0,3500 | Certificado del Director del Centro, u órgano contratante, con el Visto Bueno de la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte, haciendo constar el nivel educativo y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. |
| * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0291 puntos.                                                                                                    |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros .....   | 0,1500 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0125 puntos                                                                                                     |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros ..... | 0,1000 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0083 puntos.                                                                                                    |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Los servicios acreditados no podrán ser baremados simultáneamente por más de un apartado.

Se entenderá por:

- Cuerpos docentes: Cuerpos docentes no universitarios, Cuerpo de Inspectores de Educación y los Cuerpos docentes universitarios.
- Centros Públicos: Se entiende por Centros Públicos los Centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.
- Administraciones Educativas: Son los Departamentos competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el Visto Bueno del Servicio de Inspección de Educación del servicio Provincial de Educación cultura y Deporte, mediante certificado expedido por dicha Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.

Los periodos de tiempo que no se han valorado por ningún apartado, por ser inferiores a 30 días, se acumularán al último periodo de servicios prestados, pudiéndose valorar por el apartado correspondiente si el total acumulado alcanza un mínimo de treinta días.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

**II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (Un máximo de 4 puntos)**

| Apartados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Puntos | Documentos Justificativos                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2.1 Expediente académico en el título alegado:</b><br>Siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpo docentes Grupo B).<br><br>En ningún caso se valorará por este apartado el expediente académico del título equivalente a efectos de docencia.<br><br>La valoración se realizará del siguiente modo:<br>Desde 6.01 y hasta 7.50..... 1,0000<br>Desde 7.51 y hasta 10..... 1,5000<br><br>En el caso que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:<br><br>- 1,51 a 2,25 para el primer tramo<br>- 2,26 a 4,00 para el segundo<br><br>Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:<br><br>- Aprobado: Cinco puntos.<br>- Bien: Seis puntos.<br>- Notable: Siete puntos.<br>- Sobresaliente: Nueve puntos.<br>- Matrícula de Honor: Diez puntos.<br><br>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal de "apto" y "Convalidadas" se considerarán equivalentes a cinco puntos.<br><br>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, Proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos. |        |                                                                                                                                                                                                     |
| <b>2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |                                                                                                                                                                                                     |
| 2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998 de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005 de 21 de enero), suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para ingreso en la función pública docente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1,0000 | Certificación Académica o título correspondiente o, en su caso, certificación de abono de los derechos de expedición del título                                                                     |
| 2.2.2 Por poseer el título de Doctor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1,0000 | Certificación académica del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). |
| 2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 0,5000 | Certificación acreditativa correspondiente                                                                                                                                                          |

| Apartados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Puntos | Documentos Justificativos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial no alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:<br/>           Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p> | 1,0000 | <p>Certificación académica o título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>                                                |
| <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes .....</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>                                                                                                                                                                                                                            | 1,0000 | <p>Certificación académica o título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p> |
| <p><b>2.4 Titulaciones de enseñanzas de Régimen especial y de la formación profesional específica:</b></p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Artes, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso ni haber sido necesarias para la obtención del título alegado:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                |        | <p>Certificación académica en la que conste el título obtenido o copia simple del título que posea.</p> <p>En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá aportar copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la universidad.</p>                                                                                                                                                                            |
| 2.4.1 Por cada título Profesional de Música o Danza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0,5000 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 0,5000 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 0,2000 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 0,2000 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2.4.5 Por cada título de Técnico Deportivo Superior                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0,2000 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



| Apartados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Puntos                      | Documentos Justificativos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>2.5 Formación Permanente:</b></p> <p>Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:</p> <p>2.5.1 No inferior a 3 créditos.....</p> <p>2.5.2 No inferior a 10 créditos.....</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de MUSICA: se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los Conservatorios de Música</p> <p>Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas.</p> <p>A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos que se especifican en el mismo, de forma que por cada 30 horas que se posean, sumando cursos de 20 a 29 horas, se sumarán 0,2000 puntos.</p> <p>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor.</p> | <p>0,2000</p> <p>0,5000</p> | <p>Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos de formación y, en su caso, la existencia de convenio de colaboración o resolución expresa de reconocimiento. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p> <p>En el caso de universidades el certificado de asistencia o de superación del curso deberá ser expedido por el Director de Departamento, Instituto o Centro correspondiente.</p> |

### III. OTROS MÉRITOS (máximo 2 puntos)

En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco se valorará estar en posesión del Título de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.

| Apartados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Puntos                      | Documentos Justificativos                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>3.1. Por otras actividades formativas en las que haya participado el aspirante, no recogidas en el apartado 2.5 del baremo, relacionadas con la actividad docente: .....</p> <p>3.1.1 No inferior a 3 créditos.....</p> <p>3.1.2 No inferior a 10 créditos .....</p> <p>Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas.</p> <p>A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos que se especifican en el mismo, de forma que por cada 30 horas que se posean, sumando cursos de 20 a 29 horas, se sumarán 0,1000 puntos.</p> <p>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor</p> | <p>0,1000</p> <p>0,2500</p> | <p>Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos.</p> |
| <p>3.2. Por cada curso, jornada o actividad de formación o perfeccionamiento superados, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación convocados por Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Entre 1 crédito y 2 créditos .....</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>0,1000</p>               | <p>Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos.</p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>3.3. Por los Planes y Programas educativos institucionales, tales como grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, autorizados por el Ministerio de Educación o por los órganos correspondientes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas o por las Universidades</p> <p>3.3.1. Por cada participación por curso completo.... 0,2000</p> <p>3.3.2. Por cada coordinación por curso completo.... 0,5000</p> |               | <p>Certificado del organismo convocante en el que expresamente conste en calidad de participante o coordinador, la actividad y los cursos completos.</p>                                          |
| <p>3.4. Por premio extraordinario fin de carrera:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>0,5000</p> | <p>Certificado individual o diploma acreditativo de la concesión del correspondiente premio emitido por parte de la Universidad otorgante.</p>                                                    |
| <p>3.5. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</p> <p>Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio o "Deportista aragonés de nivel cualificado" según Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.....</p>                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>0,5000</p> | <p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación "Deportista de Alto Nivel" o "Deportista aragonés de nivel cualificado" en la fecha de la convocatoria.</p> |
| <p>3.6. Exclusivamente para especialidades de Idiomas modernos.</p> <p>Por cada curso como lector o auxiliar de conversación (Máximo dos cursos) .....</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>1,0000</p> | <p>Certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en el que conste su duración.</p>                                                                                                |

**B) BAREMO PARA LA VALORACION DE MÉRITOS PARA LOS SISTEMAS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES (Máximo 10 puntos)**
**I.- TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5,5 puntos).**

| APARTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PUNTOS                          | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.1.- Antigüedad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Máximo 4 puntos</b>          |                                                                                                                                        |
| Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso .....<br><br>* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,041 puntos.<br><br>En el caso de los funcionarios que aspiren a cuerpos docentes de grupo superior, solo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el cuerpo desde el que se aspira al acceso, que sobrepasen los seis exigidos como requisito.                                                                                                                                                                                                                    | 0,500                           | Hoja de servicios certificada por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.                                              |
| <b>1.2.- Desempeño de funciones específicas y evaluación voluntaria</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Máximo 2,5 puntos</b>        |                                                                                                                                        |
| <b>1.2.1.-</b> Por cada año como Director en Centros de E.G.B. y/o Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Arte, Centros de Profesores, Profesor Delegado en Secciones de Formación Profesional, Jefe de Estudios en Extensiones de Bachillerato .....<br><b>1.2.2.-</b> Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros de E.G.B. y/o Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Arte .....<br><b>1.2.3.-</b> Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere el apartado anterior ..... | 0,250<br><br>0,200<br><br>0,100 | Documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo. |
| <b>1.2.4.-</b> Por cada año de desempeño de puesto como inspector accidental. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 0,100                           |                                                                                                                                        |
| <b>1.2.5.-</b> Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Psicología y Pedagogía, por cada año en puestos de orientación .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 0,200                           |                                                                                                                                        |

**II.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (Máximo 3 puntos)**

| APARTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por cada crédito de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado superadas, convocadas por las Administraciones Educativas y por instituciones sin ánimo de lucro, en virtud de Convenio de colaboración con las anteriores .....<br><br>También se valorará por este apartado las actividades de formación y perfeccionamiento de titulados universitarios que hayan sido convocadas por las Universidades.<br><br>A estos efectos se sumarán todas las horas de las actividades que consten de al menos un crédito y se dividirá entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades que no consten expresamente el número créditos o de horas.<br><br>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor | 0,100  | Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos de formación y, en su caso, la existencia de convenio de colaboración o resolución expresa de reconocimiento. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.<br><br>En el caso de universidades el certificado de asistencia o de superación del curso deberá ser expedido por el Director de Departamento, Instituto o Centro correspondiente. |

**III.- MERITOS ACADEMICOS Y OTROS MERITOS (Máximo 3 puntos)**

| APARTADOS                                                                                                                                                                                                                                                           | PUNTOS              | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3.1.- Méritos Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                     | Máximo 1,5 puntos   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 3.1.1.- Por poseer el título de Doctor. ....                                                                                                                                                                                                                        | 1,000               | Certificación académica o título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 3.1.2.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.                                                                                                                                                                                                   | 0,500               | Documento original, certificado o copia simple.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 3.1.3.- Otras titulaciones de primer ciclo:<br>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería ..... | 0,750               | Certificación académica o título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).<br><br>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.                                                                   |
| 3.1.4.- Otras titulaciones de segundo ciclo:<br>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente .....                                                                               | 0,750               | Certificación académica o título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).<br><br>La presentación de la copia simple del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo. |
| <b>3.2.- Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos.</b>                                                                                                                                                                             | Máximo 1,500 puntos |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.                                                                                                                                                                              | Hasta 1 Punto       | Los ejemplares correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 3.2.2.- Por la participación en proyectos educativos.                                                                                                                                                                                                               | Hasta 1 Punto       | Los ejemplares correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 3.2.3.- Por méritos artísticos.<br>Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.                                                                                                                                                      | Hasta 1 Punto       | Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**ANEXO III****CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO**

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CÓDIGO: 0590

| ESPECIALIDAD                         | CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 101<br>ADMINISTRACIÓN DE<br>EMPRESAS | <p>El tribunal elegirá dos o más actividades entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Analizar y elaborar información procedente de la gestión de compras para aplicar procedimientos de valoración de existencias.</li><li>- Registrar en libros de contabilidad y valorar y justificar operaciones de trascendencia económico-financiera, con sujeción a las Normas de Registro y Valoración del Plan General de Contabilidad.</li><li>- Elaborar cuentas anuales, en base a información suministrada, correspondiente a operaciones económico-financieras realizadas por la empresa.</li><li>- Analizar patrimonial, económica y financieramente la información contable de la empresa, interpretando correctamente la situación en la que se encuentre que permita la toma de decisiones.</li><li>- Calcular las cuotas liquidables de los impuestos que gravan la actividad económica de la empresa y elaborar la documentación correspondiente a su declaración-liquidación aplicando la normativa vigente.</li><li>- Calcular la cuota liquidable del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y elaborar la documentación correspondiente a su declaración-liquidación aplicando la normativa vigente.</li><li>- Realizar cálculos relacionados con operaciones de inversión y financiación, aplicando la regulación mercantil que regula los procedimientos utilizados.</li><li>- Realizar cálculos relativos a operaciones de tesorería y a procedimientos relacionados con los medios de cobro y pago.</li><li>- Realizar cálculos y analizar procedimientos administrativos relativos a productos y servicios financieros y de seguros.</li><li>- Realizar cálculos sobre procedimientos de emisión, contratación, amortización y/o liquidación de instrumentos financieros.</li><li>- Calcular los conceptos que intervienen en el proceso de retribución del personal de la empresa y elaborar la documentación que se deriva del mismo, aplicando la legislación vigente.</li></ul> <p>Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.<br/>El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y/o materiales para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.<br/>La duración máxima será de cuatro horas.</p> |

| ESPECIALIDAD                                        | CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 107<br>INFORMÁTICA                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: Estructuras de datos; Descripción de programas; Interfaces de E/S; Comportamiento, procedimientos de uso.</li> <li>- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados.</li> <li>- Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos.</li> <li>- Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos.</li> <li>- Manejo de funciones primitivas del software de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.</li> <li>- Diseño de sistemas en red.</li> <li>- Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.</li> </ul> <p>El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del software necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.</p> <p>El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.</p> <p>La duración máxima será de cuatro horas.</p> |
| 115<br>PROCESOS DE<br>PRODUCCIÓN<br>AGRARIA         | <p>El tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reconocimiento de especies arbóreas con material vegetativo.</li> <li>- Reconocimiento de especies arbustivas mediante semillas.</li> <li>- Identificación de instrumental ganadero.</li> <li>- Realización de levantamientos topográficos y replanteos.</li> </ul> <p>Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y/o la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.</p> <p>El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las pruebas.</p> <p>La duración máxima será de una hora.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 125<br>SISTEMAS<br>ELECTROTÉCNICOS<br>Y AUTOMÁTICOS | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Configuración de sistemas de regulación con un número limitado de lazos. Elaboración de especificaciones de cuadernos de carga. Cálculos. Selección de tecnologías, equipos y dispositivos.</li> <li>- Montaje, conexionado y puesta a punto de una instalación eléctrica doméstica y/o industrial.</li> <li>- Realización del montaje de automatismo simple con técnica cableada y programada, con tecnologías neumática y electroneumática, e/o hidráulica y electrohidráulica.</li> <li>- Diagnóstico y localización de averías en instalaciones con el equipo de medida adecuado, restableciendo el funcionamiento.</li> </ul> <p>El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.</p> <p>El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.</p> <p>La duración máxima será de cuatro horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                             |



CUERPO: PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO: 0591

| ESPECIALIDAD                  | CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 201<br>COCINA Y<br>PASTELERÍA | <p>El tribunal elegirá dos o más actividades entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prueba teórica de diversos conocimientos teóricos y prácticos.</li> <li>- Realización completa de una o varias elaboraciones, a partir de una determinada materia prima básica, presentando al tribunal previamente y por escrito, los procesos de trabajo que se van a llevar a cabo.</li> <li>- Realización de un proceso análogo para una elaboración pastelero-repostero o de panadería.</li> <li>- Propuesta de menús para casos específicos.</li> <li>- Realización de operaciones de servicio en diversas modalidades.</li> <li>- Descripción y reconocimiento de diversos géneros y elementos culinarios.</li> </ul> <p>Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y/o materiales para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.</p> <p>El tribunal valorará el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, la idoneidad de las técnicas culinarias aplicadas, la presentación, el planteamiento de alternativas a la elaboración, la justificación de los lugares de almacenamiento y conservación así como la aplicación de la normativa vigente.</p> <p>Los aspirantes se presentarán con el equipamiento personal adecuado.</p> <p>La duración máxima será de cuatro horas.</p> |

| ESPECIALIDAD                                                              | CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 205<br>INSTALACIÓN Y<br>MANTENIMIENTO DE<br>EQUIPOS TÉRMICOS<br>Y FLUIDOS | <p>El tribunal elegirá, al menos una práctica y como máximo cuatro entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de componentes de un equipo o instalación térmica de frío o calor en funcionamiento, explicación de los mismos y de la función que realizan en la instalación real mostrada a los opositores. El tribunal concretará las cuestiones a desarrollar por los opositores referentes a la instalación presentada, que podrán abarcar desde el cálculo de componentes presentes hasta la obtención de los esquemas eléctricos e hidráulicos del sistema presentado o cualquier otra cuestión referente a ese equipo o instalación.</li> <li>- Vacío y carga de un equipo frigorífico por cualquiera de los métodos existentes, comprobando posteriormente el correcto funcionamiento.</li> <li>- Soldadura en las instalaciones térmicas; Gas (blanda) y oxigas (fuerte), por arco eléctrico, TIG y MAG</li> <li>- Programación e instalación de controladores electrónicos para el control de instalaciones de refrigeración comercial e industrial de cualquiera de las tres marcas comerciales siguientes: AKO, ELIWELL y DIXELL.</li> <li>- Mantenimiento correctivo de los siguientes equipos o instalaciones: quemadores de gasóleo de una y dos llamas, cuadro eléctrico de maniobra y potencia de una instalación térmica, cámara de congelación o conservación, equipos de refrigeración comercial, calderas murales de gas, bombas de calor.</li> <li>- Medición de productos de combustión, mediante analizadores electrónicos.</li> <li>- Montaje de instalaciones de calefacción, en cualquier tipología, y agua caliente sanitaria con generación de la misma por cualquiera de los métodos existentes.</li> <li>- Montaje de instalaciones anexas: combustible, gas a BP, MPA y MPB.</li> <li>- Montaje y mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas anexas a una instalación térmica.</li> <li>- Montaje y mantenimiento correctivo de instalaciones con energías renovables: solar térmica.</li> </ul> <p>Si fuese necesario organizar esta parte práctica en varios turnos, el tribunal garantizará la confidencialidad de la misma.</p> <p>El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y/o materiales desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El tribunal determinará si, una vez finalizada la prueba, el opositor debe justificar el trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.</p> <p>La duración de cada práctica será estimada por el tribunal y como máximo será de una hora por práctica propuesta.</p> |

| ESPECIALIDAD                                    | CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 206<br><b>INSTALACIONES<br/>ELECTROTÉCNICAS</b> | <p>El tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Configuración y cálculo de instalaciones electrotécnicas, documentando el proceso.</li> <li>- Construcción, a partir de los planos del proyecto, de instalaciones electrotécnicas.</li> <li>- Diagnóstico y localización de averías en instalaciones electrotécnicas y en sistemas de regulación de motores de corriente continua y corriente alterna, identificación de los síntomas, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.</li> <li>- Mantenimiento de máquinas rotativas y construcción de máquinas estáticas.</li> <li>- Programación de autómatas programables, tanto de uso industrial como doméstico.</li> <li>- Operación del sistema operativo y programas de un equipo informático.</li> <li>- Explicación y programación de los distintos componentes de una instalación doméstica.</li> </ul> <p>Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y/o materiales y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.</p> <p>El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.</p> <p>La duración máxima será de cuatro horas.</p>                                                                                                                                                                                                                            |
| 209<br><b>MANTENIMIENTO DE<br/>VEHÍCULOS</b>    | <p>El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Selección, interpretación y utilización de documentación técnica relacionada con la constitución y funcionamiento de los productos, elementos, conjuntos o sistemas implicados.</li> <li>- Identificar y/o comprobar distintos elementos o conjuntos utilizados en el automóvil o en su reparación.</li> <li>- Medida y comprobación de desgastes en un motor de explosión.</li> <li>- Calado y reglaje de distribución.</li> <li>- Puesta a punto en motores de combustión interna.</li> <li>- Medida y comprobación de parámetros eléctricos en el automóvil, utilizando los equipos necesarios.</li> <li>- Detección y reparación de disfunciones en el sistema de climatización</li> <li>- Detección y reparación de disfunciones en los sistemas de transmisión, frenado y dirección del automóvil.</li> <li>- Operaciones de desabollado y recuperación de chapa.</li> <li>- Operaciones de enmasillado y lijado.</li> <li>- Reconocimiento y operaciones con plásticos.</li> <li>- Preparación de los distintos productos utilizados en el área de pintura.</li> <li>- Resolución por escrito de problemas de carácter científico/tecnológico relacionados con el temario.</li> </ul> <p>Para la realización de estas prácticas se darán a conocer los medios técnicos disponibles y el tiempo máximo de ejecución.</p> <p>Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El tribunal valorará, además del resultado obtenido en las pruebas, las capacidades instrumentales del opositor, el procedimiento seguido en la realización y el tiempo empleado.</p> <p>La duración máxima será de cuatro horas.</p> |

| ESPECIALIDAD                                        | CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 211<br>MECANIZADO Y<br>MANTENIMIENTO DE<br>MÁQUINAS | <p>El tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mecanizado en torno y fresadora de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, en el que se especifiquen las características necesarias para su fabricación.</li> <li>- Realización del programa de control numérico (CNC) a partir de un plano de fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresa.</li> <li>- Realización del montaje de los distintos elementos necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producidos por unos actuadores neumáticos o hidráulicos partiendo de su descripción.</li> </ul> <p>Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y/o la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.</p> <p>El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.</p> <p>La duración máxima será de cuatro horas.</p> |
| 216<br>OPERACIONES DE<br>PRODUCCIÓN<br>AGRARIA      | <p>El tribunal elegirá al menos una práctica y como máximo dos entre las siguientes. Realizará el laboreo de un suelo sin cultivar con el tractor y uno o dos de los siguientes aperos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tractor con arado de vertedera.</li> <li>- Tractor con cultivador.</li> <li>- Tractor con subsulador.</li> <li>- Tractor con rotavátor.</li> </ul> <p>Realización de un tratamiento con un carro herbicida acoplado al tractor y realizará la regulación y dosificación correspondiente.</p> <p>Corta del césped con máquina autopropulsada y regulación de la misma.</p> <p>El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y/o materiales desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El tribunal, si una vez finalizada la prueba, el opositor debe justificar el trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.</p> <p>La duración de cada práctica será estimada por el tribunal y como máximo será de una hora.</p>       |

| ESPECIALIDAD                                                          | CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 219<br>PROCEDIMIENTOS<br>DE DIAGNÓSTICO<br>CLÍNICO Y<br>ORTOPROTÉSICO | <p>El tribunal elegirá entre tres y seis prácticas relacionadas con los siguientes ámbitos:</p> <p><u>Área de trabajo de imagen para el diagnóstico:</u> Técnicas de exploración en radiología convencional - digital. Proceso de tratamiento de la imagen radiológica.</p> <p><u>Área de trabajo en Farmacia y Parafarmacia:</u> Técnicas de elaboración y dispensación de productos farmacéuticos. Elaboración de fórmulas magistrales. Técnicas y operaciones básicas de laboratorio.</p> <p><u>Área de trabajo en el laboratorio de diagnóstico clínico:</u> Técnicas de observación de gérmenes vivos y muertos. Preparación de medios de cultivo. Técnicas de siembra de una muestra biológica. Pruebas de identificación bacteriana. Pruebas de sensibilidad antimicrobiana. Fundamentos de microscopia. Técnicas de observación microscópica de elementos formes de la sangre. Recuentos celulares. Estudio de la coagulación sanguínea. Técnicas inmunohematológicas. Banco de sangre.</p> <p><u>Área de trabajo de salud ambiental:</u> Técnicas de toma de muestras de aguas. Técnicas de determinación de los parámetros físico químicos y organolépticos del agua. Técnicas de observación de gérmenes vivos y muertos. Preparación de medios de cultivo. Técnicas de siembra de agua en microbiología. Técnicas de identificación microbiológica en aguas de abastecimiento poblacional, de baño y envasadas. Prácticas correctas e incorrectas de Higiene alimentaria. Operaciones de transformación y conservación de los alimentos. Etiquetado de alimentos. Toma de muestras de alimentos. Toma de muestras oficial. Técnicas de análisis físico-químico y microbiológico, para controlar la calidad higiénico - sanitaria de los alimentos.</p> <p><u>Área de trabajo de prótesis dental:</u> Criterios de articulación y oclusión. Técnicas de modelado anatómico funcional. Técnicas de montaje de piezas en un modelo desdentado total y en un modelo desdentado parcial. Técnicas de empaquetado de acrílico. Técnicas de desmuflado. Técnicas de acabado y pulido de la prótesis de acrílico. Técnicas de realización de composturas. Criterios de diseño de prótesis parcial removible metálica. Identificación de retenedores preformados. Técnica de paralelizado, guías de inserción y zonas retentivas de modelo maestro. Técnicas de duplicación del modelo maestro. Técnicas de encerado. Técnicas de precalentamiento del modelo en cilindro. Técnicas de colado de prótesis parcial removible metálica. Técnicas y equipo de pulido de metales en prótesis parcial removible metálica. Materiales, equipos y técnica de soldadura de prótesis. Técnicas de individualización de muñones. Técnicas de modelado de piezas dentarias. Técnicas de fabricación de coronas dentarias. Técnicas de colocación de frentes estéticos. Técnicas de repasado y pulido de coronas y frentes estéticos. Técnicas de modelado de coronas provisionales y coronas Jacket. Técnicas de preparación de incrustaciones. Técnicas de confección de coronas y puentes de porcelana.</p> <p>El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y/o materiales desde el punto de vista técnico y didáctico. La duración máxima será de 4 horas.</p> |

| ESPECIALIDAD                                           | CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 220<br>PROCEDIMIENTOS<br>SANITARIOS Y<br>ASISTENCIALES | <p>El tribunal elegirá entre dos y cinco prácticas relacionadas con los siguientes ámbitos:</p> <p>Actividades asistenciales del auxiliar de enfermería: Higiene y aseo personal del paciente, dinámica corporal del paciente, Técnicas de exploración y registro clínicas, Alimentación y nutrición del paciente, Administración de medicamentos, Limpieza y esterilización de material clínico, Técnicas de aislamiento hospitalario, Recogida de muestras del paciente, Equipo dental.</p> <p>Actividades relacionadas con la gestión y la documentación sanitaria: Organización y gestión de archivos hospitalarios, Utilización informática de bases de datos y programas sanitarios, Utilización de índices sanitarios en la planificación sanitaria</p> <p>Actividades asistenciales en higienebucodental: Exploración y registro periodontal, Técnicas de instrumentación odontológicas, Técnicas radiológicas extraorales e intraorales, Preparación de material e instrumental para asistencia odontológica, Funciones del higienista en la consulta dental: preparación del campo operatorio, sellado de fosas y fisuras, aplicación de flúor, eliminación de cálculo y pulido</p> <p>Área de trabajo en anatomía patológica: Equipo y técnicas para el registro iconográfico en anatomía patológica, Procesamiento de muestras en anatomía patológica: técnicas y material, Fundamentos de microscopía</p> <p>Área de trabajo de dietética y nutrición: Elaboración de dietas adaptadas a personas con necesidades especiales. Control higiénico-dietético de los alimentos: muestreo y análisis básicos, Control microbiológico de los alimentos: Alimentos: conservación, manipulación e higienización.</p> <p>El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y/o materiales desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>La duración máxima será de cuatro horas.</p> |

| ESPECIALIDAD                                    | CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 222<br>PROCESOS DE<br>GESTIÓN<br>ADMINISTRATIVA | <p>El Tribunal elegirá 2 o más prácticas entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seleccionar técnicas de transmisión de comunicación oral y escrita en la empresa relacionándolas con su estructura e imagen y los flujos de información existentes en ella.</li> <li>- Confeccionar documentos administrativos en soporte documental y/o informático de las operaciones administrativas de cálculo de precios de venta, compra y descuentos, aplicando las normas y usos mercantiles y la legislación fiscal vigente.</li> <li>- Gestionar la documentación e identificación de las obligaciones fiscales de la empresa diferenciando los tributos a los que está sujeta (IRPF, IVA ...)</li> <li>- Utilizar de aplicaciones informáticas y otros equipos de oficina para confeccionar y cumplimentar la documentación requerida a partir de la información existente, utilizando bases de datos ofimáticas, integrando textos, datos y gráficos.</li> <li>- Confeccionar la documentación relativa al proceso de contratación, pago de retribuciones del personal variaciones de la situación laboral, finalización de contrato, de cotización a la Seguridad Social e impuestos inherentes, identificando y aplicando la normativa laboral y de protección de datos en vigor.</li> <li>- Contabilizar operaciones y gestión de la documentación soporte de los hechos contables, interpretando la información que contiene, identificando las cuentas que intervienen; aplicando la metodología contable y los criterios del Plan de Contabilidad.</li> <li>- En un supuesto práctico en el que se proponen necesidades de aprovisionamiento y ofertas de distintos proveedores: Especificar las características de los proveedores, calcular los costes de aprovisionamiento en cada caso y comparar las distintas ofertas, explicando las ventajas e inconvenientes de cada una.</li> <li>- Especificar los procedimientos de gestión y valoración de existencias explicando las diferencias en la estimación del coste de los productos vendidos y de las existencias finales que se producen como consecuencia de la aplicación de los distintos métodos de valoración (PMP, FIFO, LIFO, etc...)</li> <li>- Analizar y aplicar de procesos y procedimientos de administración y gestión, de información y documentación, en un departamento de atención al cliente o de comercialización de productos y/o servicios.</li> </ul> <p>El Tribunal dará a conocer, oportunamente a los opositores, los medios técnicos y/o materiales y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.</p> <p>El Tribunal valorará, además del resultado correcto, las capacidades de tipo instrumental necesarias y el procedimiento seguido en la realización de la práctica.</p> <p>La duración máxima será de 4 horas.</p> |

| ESPECIALIDAD                                    | CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 227<br>SISTEMAS<br>APLICACIONES<br>INFORMÁTICAS | <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="margin-right: 10px;">Y</div> <div> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ensamblar un equipo microinformático aplicando técnicas de montaje, seleccionando los componentes, interpretando planos e instrucciones del fabricante y describiendo sus funciones.</li> <li>- Realizar operaciones de configuración y de administración de sistemas operativos, interpretando requerimientos, describiendo los procedimientos y optimizando el sistema para su uso.</li> <li>- Elaborar de documentos y plantillas, describiendo y aplicando las opciones avanzadas de procesadores de textos, hojas de cálculo y bases de datos ofimáticas describiendo y aplicando operaciones de manipulación de datos.</li> <li>- Gestionar usuarios y grupos de sistemas operativos en red, interpretando especificaciones y aplicando herramientas del sistema</li> <li>- Administrar el acceso a dominios analizando y respetando requerimientos de seguridad, aplicando herramientas de administración de dominios.</li> <li>- Implantar software específico con estructura cliente/servidor dando respuesta a los requisitos funcionales.</li> <li>- Configurar equipos microinformáticos, componentes y periféricos, analizando sus características y relación con el conjunto</li> <li>- Administrar servidores de impresión describiendo sus funciones e integrándolos en una red</li> <li>- Interconectar sistemas en red configurando dispositivos y protocolos.</li> <li>- Diseñar interfaces gráficos identificando y aplicando criterios de usabilidad.</li> <li>- Desarrollar componentes para un sistema ERP-CRM analizando y utilizando el lenguaje de programación incorporado.</li> </ul> <p>El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del software necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.</p> <p>El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.</p> <p>La duración máxima será de cuatro horas.</p> </div> </div> |

| ESPECIALIDAD     | CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 228<br>SOLDADURA | <p>El Tribunal planteará las siguientes prácticas:</p> <p>Primera.- Construcción de calderería o estructura metálica, efectuándose alguna de las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Elaboración del proceso de trabajo.</li><li>Desarrollo y/o trazado de los elementos estructurales o de calderería especificados en plano.</li><li>Cortado y/o conformado.</li><li>Montaje de los elementos.</li><li>Realización de las uniones de acuerdo con las especificaciones indicadas en el plano.</li></ul> <p>Segunda.- Aplicación de técnicas de unión por soldadura.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Especificación del procedimiento de soldadura de acuerdo con el código de fabricación indicado en la documentación entregada.</li><li>Realización de una unión por soldadura, aplicando el procedimiento especificado.</li></ul> <p>Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.</p> <p>El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.</p> <p>La duración máxima será de cuatro horas.</p> |



CUERPO: PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS  
CÓDIGO: 0594

| ESPECIALIDADES                    | CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE PRÁCTICA DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN</b> | <p>I. Realización a 4 voces reales de un bajo tiple propuesto por el tribunal, con una duración máxima de dos horas y treinta minutos.</p> <p>II. Armonización para piano de una melodía instrumental propuesta por el tribunal, con una duración máxima de dos horas.</p> <p>III. Composición de una obra de estilo libre a partir de una idea y de una agrupación instrumental propuestas por el tribunal, con una duración máxima de ocho horas.</p> <p>IV. Análisis armónico, formal, técnico y didáctico de una obra o fragmento propuesto por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el opositor deberá señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con los alumnos. Asimismo, el opositor deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumno en la realización de la misma.</p> <p>El opositor dispondrá de un máximo de dos horas para la preparación de este ejercicio y de un máximo de cuarenta y cinco minutos para su exposición oral, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el tribunal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>PIANO</b>                      | <p>I. Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas, al menos, cuatro obras representativas de los principales estilos y autores diferentes de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo, que en ningún caso, será inferior a TREINTA minutos. El tribunal podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración conjunta de éstas exceda el límite del tiempo señalado.</p> <p>II. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrito para el instrumento y propio de enseñanzas profesionales, propuesto por el Tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el opositor deberá señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con un alumno (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). El opositor deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumno en la realización de la misma. El opositor dispondrá de un máximo de dos horas para la preparación de este ejercicio y de un máximo de cuarenta y cinco minutos para su exposición oral, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.</p> <p>III. Repentización de un acompañamiento para una obra instrumental o de canto elegido por el aspirante de entre un mínimo de 20 obras seleccionadas por el tribunal. El opositor dispondrá de diez minutos para preparar el ejercicio e interpretar este ejercicio.</p> |

| ESPECIALIDADES          | CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE PRÁCTICA DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>VIOLÍN</b>           | <p>I. Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas, al menos, cuatro obras representativas de los principales estilos y autores diferentes de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo, que en ningún caso, será inferior a TREINTA minutos. El tribunal podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración conjunta de éstas exceda el límite del tiempo señalado. Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.</p> <p>II. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrito para el instrumento y propio de enseñanzas profesionales, propuesto por el Tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el opositor deberá señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con un alumno (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). El opositor deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumno en la realización de la misma.</p> <p>El opositor dispondrá de un máximo de dos horas para la preparación de este ejercicio y de un máximo de cuarenta y cinco minutos para su exposición oral, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.</p>                                                                                                                                                                                                      |
| <b>LENGUAJE MUSICAL</b> | <p>I. Entonación "a capella" de un lección de Lenguaje Musical y repentización de su acompañamiento, así como transposición de dicha lección a la distancia que determine el tribunal. El tiempo máximo de preparación y exposición será de quince minutos. El opositor podrá disponer de un diapasón.</p> <p>II. Realización de un dictado musical a 3 ó 4 voces.</p> <p>III. Composición de una melodía con acompañamiento pianístico para un curso de Lenguaje Musical y con unas características rítmico-melódicas determinadas, propuesto todo ello por el tribunal. La exposición constará de dos apartados: uno teórico y otro práctico. En el teórico, el Tribunal analizará y valorará la composición y en el práctico, se valorará la interpretación de la obra: entonación con acompañamiento pianístico.</p> <p>El opositor dispondrá de un máximo de dos horas para la preparación de este ejercicio y de un máximo de veinte minutos para su exposición.</p> <p>IV. Análisis armónico, formal, técnico y didáctico de una obra o fragmento propuesto por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el opositor deberá señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con los alumnos. Asimismo, el opositor deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumno en la realización de la misma.</p> <p>El opositor dispondrá de un máximo de dos horas para la preparación de este ejercicio y de un máximo de cuarenta y cinco minutos para su exposición oral, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el tribunal.</p> |

**ANEXO IV**
**TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA**  
**(La equivalencia no tiene efectos académicos)**

| <b>CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ESPECIALIDAD</b>                                 | <b>TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A LA DE LICENCIADO A EFECTOS DE DOCENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Tecnología                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero Técnico.</li> <li>- Arquitecto Técnico.</li> <li>- Diplomado en Máquinas Navales.</li> <li>- Diplomado en Navegación Marítima.</li> <li>- Diplomado en Radioelectrónica Naval.</li> </ul>                                                                                                                                                                                |
| Administración de Empresas                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado en Ciencias Empresariales</li> <li>- Diplomado en Gestión y Administración Pública</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Informática                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado en estadística.</li> <li>- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.</li> <li>- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.</li> <li>- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.</li> </ul>                                                                                                                                                |
| Procesos de producción agraria                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades.</li> <li>- Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                            |
| Sistemas electrónicos y Automáticos                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado en Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li> <li>- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.</li> <li>- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.</li> </ul> |

| <b>CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ESPECIALIDADES</b>                                         | <b>TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A LA DE DIPLOMADO A EFECTOS DE DOCENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                          |
| Cocina y Pastelería                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Restauración.</li> <li>- Técnico Especialista en Hostelería.</li> </ul>                                                                                                                                                                     |
| Mantenimiento de vehículos                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Automoción</li> <li>- Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil</li> <li>- Técnico Especialista en Automoción</li> <li>- Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras</li> </ul> |

| <b>CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ESPECIALIDADES</b>                                         | <b>TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A LA DE DIPLOMADO A EFECTOS DE DOCENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Mecanizado y mantenimiento de máquinas                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Producción por Mecanizado.</li> <li>- Técnico Especialista en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Montaje y Construcción de Maquinaria.</li> <li>- Micromecánica de Máquinas Herramientas.</li> <li>- Micromecánica de Instrumentos.</li> <li>- Instrumentista en Sistemas de Medida.</li> <li>- Utillajes y Montajes Mecánicos.</li> <li>- Mecánico de Armas.</li> <li>- Fabricación Mecánica.</li> <li>- Máquinas-Herramientas.</li> <li>- Matricería y Moldes.</li> <li>- Control de Calidad.</li> <li>- Micromecánica y Relojería.</li> </ul> </li> </ul> |
| Soldadura                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Construcciones Metálicas</li> <li>- Técnico Especialista en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcciones Metálicas y Soldador</li> <li>- Soldadura</li> <li>- Fabricación Soldada</li> <li>- Calderería en Chapa Estructural</li> <li>- Construcción Naval</li> <li>- Trazador Naval</li> </ul> </li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

**TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO  
EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA, APARTADO 6, DEL  
REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO**

Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad por la que se participa, siempre y cuando acrediten además una experiencia docente de, al menos, dos años en Centros educativos públicos dependientes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* A excepción de los aspirantes a las especialidades de “cocina y pastelería” y de “mecanizado y mantenimiento de máquinas”, al haber sido agotadas, por esta Comunidad Autónoma de Aragón, las cuatro primeras convocatorias a que se refería la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998. Estos aspirantes deberán cumplir con el requisito exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo o, en su defecto, encontrarse en posesión de alguna de las titulaciones equivalentes, relacionadas en este Anexo.

**ANEXO V**
**TITULACIONES QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE  
INTERINIDAD**

| CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA<br>CÓDIGO: 0590 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESPECIALIDADES                                             | TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>LATÍN</b>                                               | Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Letras, Sección Clásica</li> <li>- Filología clásica</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA</b>                      | Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Hispánica.</li> <li>- Filología Románica.</li> <li>- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.                                                                                    |
| <b>GEOGRAFÍA E HISTORIA</b>                                | Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Geografía.</li> <li>- Historia.</li> <li>- Historia del arte.</li> <li>- Humanidades.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>MATEMÁTICAS</b>                                         | Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas.</li> <li>- Física.</li> </ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática</li> <li>- Aeronáutico</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Telecomunicación.</li> <li>- de Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- Químico</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.                        |
| <b>BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA</b>                                 | Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Geología.</li> <li>- Ciencias del mar.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo.</li> <li>- de Montes.</li> <li>- de Minas.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas. |

| CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA<br>CÓDIGO: 0590 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESPECIALIDADES                                             | TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>DIBUJO</b>                                              | <p>Licenciado en Bellas Artes.<br/>Arquitecto.<br/>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- Industrial.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</li> <li>- poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales</li> <li>- poseer el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                 |
| <b>FRANCÉS/INGLÉS</b>                                      | <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología de la lengua extranjera correspondiente.</li> <li>- Traducción e Interpretación en el idioma correspondiente.</li> </ul> <p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.</li> <li>- Uno de los siguientes diplomas para               <ul style="list-style-type: none"> <li>Inglés: Proficiency Univers., Cambridge</li> <li>Francés: DALF.</li> </ul> </li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> |
| <b>EDUCACIÓN FÍSICA</b>                                    | <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias de la actividad física y del deporte.</li> <li>- Medicina y estar en posesión del diploma de especialista en Medicina Deportiva.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la actividad física y del Deporte.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>TECNOLOGÍA</b>                                          | <p>Ingeniero.<br/>Arquitecto.<br/>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física.</li> <li>- Química.</li> <li>- Máquinas Navales.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico.<br/>Arquitecto Técnico.<br/>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Maquinas Navales.</li> <li>- Navegación Marítima.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</p>                                                                                                         |
| <b>ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS</b>                          | <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> <li>- Ciencias Actariales y Financieras</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>- Economía</li> <li>- Derecho</li> </ul> <p>Diplomado en Ciencias Empresariales</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>INFORMATICA</b>                                         | <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas</li> <li>- Física</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de Informática</li> <li>- de Telecomunicación</li> <li>- en Electrónica</li> </ul> <p>Diplomado en Estadística<br/>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática de Sistemas</li> <li>- en Informática de Gestión</li> <li>- de Telecomunicación, especialidad Telemática</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>                                                                                                                                                                                 |

| CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA<br>CÓDIGO: 0590 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESPECIALIDADES                                             | TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA</b>                      | <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Geología</li> <li>- Veterinaria</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo</li> <li>- de Montes</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y AUTOMÁTICOS</b>                 | <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física</li> <li>- Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- en Electrónica</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Minas</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- de Telecomunicación</li> </ul> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</li> <li>- en Informática de Sistemas</li> <li>- Industrial, especialidad en Electricidad</li> <li>- Industrial, especialidad en Electrónica Industrial</li> <li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p> |

| CUERPO: PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL<br>CÓDIGO: 0591 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESPECIALIDADES                                                       | TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>COCINA Y PASTELERÍA</b>                                           | <p>Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</p> <p>Técnico Superior en Restauración.</p> <p>Técnico Especialista en Hostelería.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS</b>   | <p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- Aeronáutico</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- Agrónomo</li> <li>- de Minas</li> <li>- Químico</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Arquitecto Técnico.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> <li>- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque</li> <li>- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> <li>- de Minas, en todas sus especialidades</li> </ul> |

| CUERPO: PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL<br>CODIGO: 0591 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESPECIALIDADES                                                       | TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS</b>                                 | <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física</li> <li>- Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- en Electrónica</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Minas</li> <li>- Naval</li> <li>- de Telecomunicación</li> </ul> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</li> <li>- en Informática de Sistemas</li> <li>- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial</li> <li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>                                    | <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial.</li> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- Agrónomo.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- de Montes.</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad en Mecánica.</li> <li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li> <li>- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> <li>- de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.</li> </ul> <p>Técnico Superior en Automoción.</p> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Automoción.</li> <li>- Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras.</li> <li>- Mecánica y Electricidad del Automóvil.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS</b>                        | <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Materiales.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad en Mecánica.</li> <li>- en Diseño Industrial.</li> <li>- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.</li> <li>- de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.</li> <li>- Agrícola especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> </ul> <p>Técnico Superior en Producción por mecanizado.</p> <p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Montaje y Construcción de maquinaria.</li> <li>- en Micromecánica de Máquinas- Herramientas.</li> <li>- en Micromecánica de Instrumentos.</li> <li>- Instrumentista en Sistemas de Medida.</li> <li>- en Utillajes y Montajes Mecánicas.</li> <li>- Mecánico de Armas.</li> <li>- en Fabricación Mecánica.</li> <li>- en Máquinas-herramientas.</li> <li>- en Matricería y Moldes.</li> <li>- en Control de Calidad.</li> <li>- en Micromecánica y Relojería.</li> </ul> |

| CUERPO: PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL<br>CODIGO: 0591 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESPECIALIDADES                                                       | TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA</b>                             | <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Geología</li> <li>- Química</li> <li>- Veterinaria</li> <li>- Ciencias y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo</li> <li>- de Montes</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades</li> </ul>                                                                                                                                                                   |
| <b>PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO</b>         | <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medicina</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Ciencia de Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Odontología</li> <li>- Química</li> <li>- Veterinaria</li> </ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Enfermería</li> <li>- Fisioterapia</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES</b>                     | <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medicina</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Ciencias y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Odontología</li> <li>- Veterinaria</li> </ul> <p>Diplomado en Enfermería</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>                            | <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> <li>- Ciencias Actariales y Financieras</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>- Economía</li> <li>- Derecho</li> </ul> <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática</li> </ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biblioteconomía y Documentación</li> <li>- Ciencias Empresariales</li> <li>- Gestión y Administración Pública</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática de Gestión</li> <li>- Informática de Sistemas</li> </ul> |
| <b>SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS</b>                          | <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas</li> <li>- Física</li> </ul> <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática</li> <li>- Telecomunicación</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad en Electrónica Industrial</li> <li>- en Informática de Gestión</li> <li>- en Informática de Sistemas</li> <li>- en Telecomunicación en todas sus especialidades</li> </ul>                                                                                                                                                                               |

| CUERPO: PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL<br>CODIGO: 0591 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESPECIALIDADES                                                       | TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>SOLDADURA</b>                                                     | <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- Naval y Oceánico</li> </ul> <p>Diplomado en Máquinas Navales</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales</li> <li>- Industrial, especialidad en Mecánica</li> <li>- Diseño Industrial</li> <li>- Naval, especialidad en Estructuras Marinas</li> <li>- Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> </ul> <p>Técnico Superior en Construcciones Metálicas</p> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcciones Metálicas</li> <li>- Fabricación Soldada</li> <li>- Calderería en Chapa Estructural</li> <li>- Soldadura</li> <li>- Construcciones Metálicas y Soldador</li> <li>- Trazador Naval</li> </ul> |
| <b>FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN</b>                                    | <p>Título Superior de Música: Especialidad composición, regulado conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.</p> <p>Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>PIANO</b>                                                         | <p>Título Superior de Música: especialidad Piano, regulado conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.</p> <p>Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>VIOLÍN</b>                                                        | <p>Título Superior de Música: especialidad Violín, regulado conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.</p> <p>Título de Profesor Superior de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>LENGUAJE MUSICAL</b>                                              | <p>Título Superior de Música: especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical del Plan regulado conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.</p> <p>Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

**ANEXO VI**
**INFORME A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 61 DEL R.D. 276/2007, DE 23 DE FEBRERO CORRESPONDIENTE A LA PARTE B2) DE LA FASE DE OPOSICIÓN, PARA MATERIAS Y CURSOS DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA**

|                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                    |              |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------------|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| NIF                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | APELLIDOS Y NOMBRE |              |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CUERPO             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                    | ESPECIALIDAD |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CENTRO DE SERVICIO |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                    | CÓDIGO       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| LOCALIDAD          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                    | PROVINCIA    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

UNIDAD N° ..... de la materia/módulo/asignatura..... del curso.....de las enseñanzas..... N° .....

UNIDAD N° ..... de la materia/módulo/asignatura..... del curso.....de las enseñanzas..... N° .....

| ÁMBITOS DEL INFORME                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Concreción de los objetivos de aprendizaje.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.</li> <li>Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.</li> <li>Especifican su contribución a la adquisición de las competencias básicas.</li> </ul> | Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/><br>Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/><br>Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| <b>2. Contenidos.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone.</li> <li>Su formulación responde a criterios <i>epistemológicos</i>, contextualizados y funcionales.</li> </ul>                                                                                                                                          | Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/><br>Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                            |
| <b>3. Actividades de enseñanza y aprendizaje.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado.</li> <li>Se plantean medidas de atención al alumnado con necesidades educativas de apoyo educativo.</li> <li>Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos.</li> </ul>                                    | Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/><br>Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/><br>Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| <b>4. Procedimientos de evaluación</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos.</li> <li>Son variados, están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.</li> </ul>                                                                                                                                 | Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/><br>Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                            |

 En.....a ..... de.....de 2010  
 EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**ANEXO VII**

**INFORME A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 61 DEL R.D. 276/2007, DE 23 DE FEBRERO, CORRESPONDIENTE A LA PARTE B2) DE LA FASE DE OPOSICIÓN, PARA ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE MÚSICA**

|                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                    |  |  |  |  |  |  |
|--------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------------|--|--|--|--|--|--|
| NIF                |  |  |  |  |  |  |  |  |  | APELLIDOS Y NOMBRE |  |  |  |  |  |  |
| CUERPO             |  |  |  |  |  |  |  |  |  | ESPECIALIDAD       |  |  |  |  |  |  |
| CENTRO DE SERVICIO |  |  |  |  |  |  |  |  |  | CÓDIGO             |  |  |  |  |  |  |
| LOCALIDAD          |  |  |  |  |  |  |  |  |  | PROVINCIA          |  |  |  |  |  |  |

UNIDAD N° de la materia/módulo/asignatura..... del curso.....de las enseñanzas..... N°

UNIDAD N° de la materia/módulo/asignatura..... del curso.....de las enseñanzas..... N°

| ÁMBITOS DEL INFORME                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Concreción de los objetivos de aprendizaje.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.</li> <li>Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.</li> </ul>                                                                                                                                                                            | Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/><br>Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                                       |
| <b>2. Contenidos.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone.</li> <li>Su formulación es variada y responde a criterios <i>epistemológicos</i>, contextualizados y funcionales.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                     | Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/><br>Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                                       |
| <b>3. Actividades de enseñanza y aprendizaje.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.</li> <li>Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado.</li> <li>Se plantean medidas de atención al alumnado con necesidades educativas de apoyo educativo.</li> <li>Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos.</li> </ul> | Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/><br>Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/><br>Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/><br>Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| <b>4. Procedimientos de evaluación</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos.</li> <li>Son variados, están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                         | Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/><br>Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                                       |

En.....a .....de.....de 2010

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



## ANEXO VIII

Don ....., con domicilio en ....., y Documento Nacional de Identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Profesores ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 2010

## ANEXO IX

### INFORME FASE DE PRÁCTICAS

| Indicadores para el informe del Profesor-tutor (general) |                                                                                                                 | Satisfactorio | No satisfactorio |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------|
| 1                                                        | Cumplimiento de la programación didáctica del Departamento con especial atención a los criterios de evaluación. |               |                  |
| 2                                                        | Adaptación de la programación a sus alumnos (Programación de aula y práctica docente).                          |               |                  |
| 3                                                        | Participación en las actividades del Departamento.                                                              |               |                  |

| Indicadores para el informe del Profesor-tutor (Servicios a la Comunidad) |                                                                                                                                                        | Satisfactorio | No satisfactorio |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------|
| 1                                                                         | Elaboración y desarrollo del plan anual de actuación.                                                                                                  |               |                  |
| 2                                                                         | Adecuación de las intervenciones a las características de los alumnos y del centro.                                                                    |               |                  |
| 3                                                                         | Colaboración con otros profesores (tutores, departamentos didácticos) en el seguimiento de alumnos, absentismo y relación del centro con las familias. |               |                  |

| Indicadores para el informe del Profesor-tutor (Psicología y Pedagogía) |                                                                                                                                                                   | Satisfactorio | No satisfactorio |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------|
| 1                                                                       | Elaboración y desarrollo del plan anual de actuación.                                                                                                             |               |                  |
| 2                                                                       | Adecuación de las intervenciones a las características de los alumnos y del centro.                                                                               |               |                  |
| 3                                                                       | Colaboración con otros profesores (tutores, departamentos didácticos) en la realización de adaptaciones curriculares, en diversificación y orientación y tutoría. |               |                  |

| Indicadores para el informe del Director del Centro |                                                                                                       | Satisfactorio | No satisfactorio |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------|
| 1                                                   | Cumplimiento del horario personal.                                                                    |               |                  |
| 2                                                   | Participación en las actividades del centro integración en claustro de profesores, trabajo en equipo. |               |                  |
| 3                                                   | Capacidad de relación y comunicación con los alumnos.                                                 |               |                  |

**ANEXO X****CURRÍCULOS DE LOS NUEVOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
ESTABLECIDOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Los aspirantes a plazas de especialidades docentes de Formación Profesional que opten por presentar programaciones didácticas de módulos profesionales o unidades didácticas derivados de los ciclos formativos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, deberán utilizar como referente legal las siguientes Ordenes:

**1. CICLOS DE GRADO MEDIO**

Orden de 21 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el currículo del título de Técnico en Mecanizado en la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 13/08/2008

Orden de 24 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Cocina y Gastronomía para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 12/08/2008

Orden de 24 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería en la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 19/08/2008

Orden de 1 de agosto de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Emergencias Sanitarias para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 22/08/2008

Orden de 26 mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Carrocería para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 15/06/2009

Orden de 26 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Planta Química para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 15/06/2009

Orden de 26 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 16/06/2009

Orden de 26 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 16/06/2009

Orden de 26 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Soldadura y Calderería para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 16/06/2009

Orden de 18 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Servicios en Restauración para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 07/07/2009

Orden de 26 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 15/07/2009

## 2. CICLOS DE GRADO SUPERIOR

Orden de 24 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Vitivinicultura para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 21/08/2008

Orden de 24 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 14/08/2008

Orden de 21 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 18/08/2008

Orden de 26 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Química Industrial para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 15/06/2009

Orden de 26 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Patronaje y Moda para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 15/06/2009

Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 02/07/2009

Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 02/07/2009

Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 02/07/2009

Orden de 18 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 07/07/2009

Orden de 22 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 15/07/2009

Orden de 14 de julio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Automoción para la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 24/07/2009